



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

- 15675 7668 Resolución de 15 de junio de 2005 de la Dirección General de Personal por la que se dan instrucciones para la concesión de comisiones de Servicios para los Funcionarios de Carrera Docentes que imparten Enseñanzas en Niveles de Enseñanza no Universitaria con destino fuera de esta Comunidad Autónoma.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 15675 7423 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria.
- 15683 7483 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito por este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de sanidad acuerdo sobre diferentes aspectos relacionados con la incorporación a este organismo del personal que accederá a la condición de funcionario de los Cuerpos Sanitarios Locales y de Personal Estatutario Fijo tras superar las convocatorias de pruebas selectivas convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.
- 15686 7484 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito por este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad el acuerdo de sobre la subida de retribuciones a las Matronas de atención primaria y compromiso de creación de nuevos puestos de plantilla para la mejora de la asistencia sanitaria.
- 15689 7485 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito por este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre el proceso de negociación relativo a las condiciones de trabajo del personal destinado en los servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias.
- 15692 7486 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo suscrito por este Organismo y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre la subida del complemento de nocturnidad.
- 15693 7487 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo suscrito por este Organismo y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre la concesión de días adicionales de vacaciones al personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud en Función de la antigüedad reconocida por la Administración.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 15695 7492 Resolución de 10 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 616/2004), contra la Orden de 17 de abril de 2004 (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. del 20), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Consejería de Sanidad

- 15695 7490 Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Sanidad por la que se convoca el IX premio periodístico sobre donación y trasplante de órganos.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 15696 7502 Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueban las obras de electrificación rural correspondientes al ejercicio 2005 del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, (PLANER).

BORM

- Consejería de Industria y Medio Ambiente**
- 15697 7606 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de estación depuradora de aguas residuales en Sucina, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 1.121/04 de E.I.A., a solicitud de EDAR privada en Sucina, S.L.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 15697 7324 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 29 de julio de 2002, relativa a aprobación definitiva del P.A.U. «Los Camachos Sur» en Cartagena. Expte.: 139/02 de planeamiento.
- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**
- 15700 7498 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio, para la Prestación del Servicio de Arbitraje de Consumo en el Ámbito Turístico en La Manga.

4. Anuncios

- Consejería de Agricultura y Agua**
- 15702 7555 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.
- 15703 7438 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de Obras.
- 15703 7439 Anuncio por el que se hace público la adjudicación de un contrato de servicios.
- 15703 7461 Orden de 16 de junio de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establece una veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia.

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 15704 7567 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 15705 7437 Notificación a interesados.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 15705 7446 Información pública de proyecto de «Trazado de construcción de glorietta en variante de Abanilla, carretera MU-413».
- 15706 7447 Información pública de proyecto de «Trazado de acondicionamiento y mejora de la carretera C-9. Tramo I»
- 15706 7323 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 30 de diciembre de 2004, relativo a la modificación n.º 14 del P.G.O.U. de Murcia ampliación del frente de la ermita de Burgos (Permuta de superficie «EV»). Expte.: 32/04 de Planeamiento.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

- 15707 7598 Valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipal de Albudeite, Calasparra, Campos del Río, Cieza, Jumilla, San Javier y Santomera.

Pág.

- Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Subgerencia Regional del Catastro de Cartagena**
- 15707 7599 Aprobar la Ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de La Unión.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**
- 15707 7573 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.
- 15709 7454 Notificación de actos administrativos.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 15712 7371 Ejecución 58/2005.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 15712 7370 Ejecución 70/2005. Cédula de notificación.

De lo Social número Tres de Granada

- 15713 7404 Cantidad 899/2004. Cédula de citación.

De lo Social número Dos de Salamanca

- 15713 7366 Procedimiento Demanda 381/2005.

IV. Administración Local

Cehegín

- 15714 7354 Matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2005.

Mazarrón

- 15714 7602 Anuncio subasta.

Molina de Segura

- 15714 7429 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

Moratalla

- 15723 7566 Estudio de Impacto Ambiental del Plan General municipal de Ordenación de Moratalla.

Murcia

- 15723 7590 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial de ordenación de finca «El Escobar» (ZU-SF-JA2), en Jerónimo y Avilese.
- 15727 7605 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 71 del Plan General, de ordenación urbana de Murcia que afecta al ámbito de la unidad de actuación UE-SS2, Sangonera La Seca.

Puerto Lumbreras

- 15728 7530 Cuenta General 2004.

Torre Pacheco

- 15728 7559 Proyecto de urbanización y electrificación correspondientes al Plan Parcial Residencial Aur N.º 1 de Torre-Pacheco.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

7668 Resolución de 15 de junio de 2005 de la Dirección General de Personal por la que se dan instrucciones para la concesión de comisiones de Servicios para los Funcionarios de Carrera Docentes que imparten Enseñanzas en Niveles de Enseñanza no Universitaria con destino fuera de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), de la Consejería de Educación y Cultura (entonces Consejería de Educación y Universidades), se reguló el procedimiento para la concesión de comisiones de servicios para los funcionarios de carrera docentes que imparten enseñanzas en niveles de enseñanza no universitaria.

El Acuerdo de 27 de abril de 2004 para la provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda incide en la búsqueda de fórmulas que, propiciando el mayor grado de consenso entre todos los sectores, garanticen la continuidad de los proyectos educativos en los centros y aseguren las expectativas de empleo al profesorado interino.

La necesidad de hacer efectivo el Acuerdo de interinos, propiciando la necesaria estabilidad, aconseja a esta Dirección General en uso de las atribuciones que le confiere el artículo cuarto de la Orden de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 28 de enero de 2002 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de febrero), de delegación del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, establecer las instrucciones pertinentes para armonizar las peticiones de comisión de servicio del profesorado que imparte enseñanzas escolares dependiente de otras Administraciones educativas con los acuerdos alcanzados con las organizaciones sindicales.

De conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 21 de mayo (BORM del 31), de la extinta Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicios para los funcionarios de carrera docentes que imparten enseñanzas en niveles de enseñanza no universitaria y oídas las organizaciones sindicales firmantes del referido Acuerdo,

Resuelvo:

Apartado uno.- La comisión establecida en el artículo sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 elevará al Director General de Personal una propuesta priorizada de

concesión de comisiones de servicio, por motivos de salud o cuestiones sociales, del profesorado dependiente de otras Administraciones Educativas.

Apartado dos.- La Dirección General de Personal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo cuarto de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 28 de enero de 2002 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de febrero), y con objeto de armonizar las peticiones de comisión de servicio del profesorado que imparte enseñanzas escolares dependiente de otras Administraciones educativas con los acuerdos alcanzados con las organizaciones sindicales, determinará finalmente el número de comisiones de servicio que se conceden a estos funcionarios.

Disposición Final. Recursos.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7423 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 7 de junio de 2005, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo Marco sectorial por el que se ordenan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria, alcanzado el día 27 de mayo de 2005, entre la Consejería de Sanidad y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo Marco sectorial por el que se ordenan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria celebrado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T. CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F.

Murcia, 13 de junio de 2005.—La Directora Gerente,
María Anunciación Tormo Domínguez.

«Acuerdo marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria»

La Consejería de Sanidad y las Organizaciones Sindicales otorgan a la participación y al diálogo social una importancia especial, como así ha quedado acreditado tanto en la etapa pretransferencial como una vez asumidas las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así, la suscripción de Acuerdos y Pactos han puesto de manifiesto la conveniencia de sumar capacidad de trabajo y aportaciones de todos los organismos y agentes sociales implicados, y ello en beneficio no sólo del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias sino de los ciudadanos de la Región destinatarios del servicio sanitario.

En este sentido, cabe destacar los Acuerdos de 18 de junio y 27 de diciembre de 2001 así como los de 20 de mayo de 2002 y otros que fijaban el marco procedimental tanto de la negociación sindical como de la actividad sindical necesaria para su desarrollo. Estos Acuerdos han tenido como objetivo encauzar de forma ordenada las aspiraciones profesionales del personal del Servicio Murciano de Salud y contribuir a la mejora tanto de sus condiciones de trabajo como de la calidad de la asistencia sanitaria.

Sin embargo, la Consejería de Sanidad y las Organizaciones Sindicales estiman que los avances registrados precisan de su continuidad e impulso.

La necesidad de continuar avanzando en los procesos de mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria, se confirman por la trascendental renovación del marco legislativo tanto nacional como regional en el que se ha desenvuelto el personal estatutario como consecuencia de Leyes tan esenciales como, la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y la Ley del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y ello sin olvidar la Ley Regional del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Junto a lo expuesto, la firma el pasado día 28 de Octubre de 2004, del Acuerdo Marco General Administración-Organizaciones Sindicales para la Modernización y

Mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-07, ha establecido los principios generales en los que se desenvolverá la negociación colectiva en dicho ámbito y durante el mencionado período.

Al amparo del citado Acuerdo, el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad han llevado a cabo en los últimos meses una incesante labor negociadora, que ha culminado con la firma de una serie de Acuerdos que estaban pendientes de suscripción, derivados de compromisos adquiridos con anterioridad. Entre dichos Acuerdos, se destacan los siguientes:

- El Acuerdo de modificación del complemento de productividad por T.I.S. de los Pediatras de Atención Primaria.

- El Acuerdo de 22 de marzo de 2005, relativo al Plan de Urgencias y Emergencias extrahospitalarias para el período comprendido entre 2005 y 2007, que deriva del compromiso adquirido en el Acuerdo de 24 de septiembre de 2003.

- El Acuerdo sobre modificación del complemento de nocturnidad de 22 de marzo de 2005, también derivado del compromiso adquirido en el Acuerdo de 24 de septiembre de 2003.

- La aprobación del Plan de Acción Social para el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que destina a tal fin el 1% de la masa salarial del personal, en cumplimiento del Acuerdo de 20 de mayo de 2002.

- El Acuerdo sobre modificación del sistema retributivo de las Matronas de Atención Primaria de 22 de marzo de 2005.

Asimismo con carácter previo al presente Acuerdo Marco, y con cargo al marco financiero establecido en el mismo, se suscribió el pasado día 22 de marzo de 2005, el acuerdo relativo a la concesión de días adicionales de vacaciones al personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud en función de la antigüedad reconocida por la Administración.

Pues bien, teniendo en cuenta tales circunstancias, la Consejería de Sanidad y las Organizaciones Sindicales estiman necesario afrontar el marco en el que se ordenen y establezcan las materias objeto de negociación sindical, armonizando el objetivo de equilibrio presupuestario con las aspiraciones de los distintos profesionales y las necesidades organizativas, todo ello con el fin de impulsar medidas de mejora de la calidad de la asistencia sanitaria que se presta a los ciudadanos de la Región.

En consecuencia, las partes adoptan el siguiente

ACUERDO MARCO SECTORIAL

Primero: Ámbito personal, objeto y vigencia.

El presente Acuerdo Marco Sectorial será de aplicación al personal estatutario y funcionario perteneciente a los Cuerpos Facultativos de Médicos Titulares,

Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud del Servicio Murciano de Salud, y en su caso, y en lo que así se disponga expresamente, para el resto del personal funcionario de este organismo, siendo su objeto la ordenación y establecimiento de las materias objeto de negociación y de los correspondientes compromisos de actuación sobre los que incidirá la negociación colectiva que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la normativa básica y regional aplicable y en el Acuerdo Marco General Administración-Organizaciones Sindicales de 28 de octubre de 2004.

Este Acuerdo marco extenderá su vigencia desde su suscripción al 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de las excepciones que respecto de la fecha de su inicio y finalización se establecen en los apartados correspondientes de este acuerdo.

Segundo: Marco financiero.

1.- Durante la vigencia del Acuerdo, y con el fin de hacer posibles las medidas previstas en el mismo, se destinará un porcentaje de la masa salarial del Servicio Murciano de Salud señalado en este apartado, referido al cierre del ejercicio del año anterior.

2.- De conformidad con el Acuerdo Marco General de 28 de octubre de 2004, dicho incremento de masa salarial se adicionará a la subida que, con carácter general y para todos los conceptos retributivos y empleados públicos, establezcan los Presupuestos Generales del Estado en función del I.P.C. previsto.

Otras subidas que se establezcan con carácter general, y que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hayan sido adelantadas en el tiempo, serán absorbibles mediante el proceso adecuado.

La diferencia entre los incrementos retributivos que con carácter general, y de aplicación para todos los empleados públicos del Estado se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado y los incrementos previstos en este Acuerdo, en el caso de resultar desfavorable para los empleados públicos de la Administración Regional de Murcia, generarán una cuantía adicional equivalente a dicha diferencia en ese año.

Durante el período de vigencia del Acuerdo, no computarán, a efectos de la distribución del Fondo Adicional, los compromisos pendientes de años anteriores, manteniendo su vigencia, ni las nuevas acciones que sean precisas.

3.- El porcentaje de incremento de masa salarial se distribuirá temporalmente en los años de vigencia:

- Fondo de Pensiones: 0,5% (año 2005); 0,5% (año 2006) y 0,5% (año 2007).

- Fondo Adicional: 1% (año 2005); 1,1% (año 2006) y 1,25% (año 2007). Dicho fondo se cuantifica en 5.225.256 para el año 2005.

Tercero: Materias a las que afectará el proceso de negociación y compromisos de actuación.

En el período de vigencia del presente Acuerdo, la negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad incidirá sobre las materias a continuación señaladas y para su ordenación se adquieren por las partes los siguientes compromisos:

1.- Ordenación normativa de recursos humanos.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud resultó pionera en su ámbito al regular de forma novedosa los aspectos esenciales de la relación jurídica que vincula al Servicio Murciano de Salud con el personal estatutario.

Pues bien, la entrada en vigor de la Ley Estatal 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud requiere el análisis y adecuación de la Ley 5/2001 a los contenidos básicos que aquella contenga.

A estos efectos, las propuestas de modificación de la Ley 5/2001 serán objeto de negociación, así como los correspondientes desarrollos reglamentarios; creándose para ello un grupo de trabajo que elabore y diseñe las líneas directrices a seguir en esta materia: calendario, prioridad de actuaciones, etc. Con tal fin, durante el último trimestre del presente año se constituirá un grupo de trabajo conjunto Administración-Organizaciones Sindicales.

2.- Planificación de Recursos Humanos.

a) Ofertas de Empleo Público.

La Consejería de Sanidad en ejecución de su política de estabilidad en el empleo público, se compromete a finalizar antes del 31 de diciembre de 2005 el proceso extraordinario de empleo de ella dependiente previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, así como a continuar impulsando el proceso de la Oferta Pública de Empleo (O.P.E.) derivado de la Ley Estatal 16/2001, de 21 de noviembre en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Consumo, departamento responsable de su desarrollo.

Igualmente, durante la vigencia del presente Acuerdo, el Servicio Murciano de Salud, efectuará la convocatoria de las plazas previstas en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública.

En consecuencia, y estando prevista la próxima finalización de tales procesos, se iniciará la convocatoria periódica de ofertas públicas de empleo, con el objeto de alcanzar progresivamente que la tasa de plazas ocupadas por personal interino no supere el 7%, y la reserva de un cupo no inferior al 5% de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad igual o superior al 33%. La primera de tales ofertas será aprobada en el segundo semestre del año 2006.

Asimismo, la Consejería de Sanidad promoverá las actuaciones precisas para la convocatoria, en su momento, de concursos de traslados y de méritos en todas las categorías estatutarias para hacer efectivo el derecho del personal a su movilidad y a ocupar plazas con carácter definitivo.

b) Promoción Interna.

Cumplidas las circunstancias previstas en el apartado anterior, la Administración Sanitaria se compromete a convocar procedimientos que permitan que el personal estatutario fijo pueda acceder a otras categorías u opciones en las que el título exigido para el ingreso sea de igual o superior nivel académico que el de la categoría de procedencia, así como a desarrollar en los supuestos legalmente admitidos, la realización de cursos como mecanismo de selección para la promoción interna o las exenciones de titulación establecidas por la normativa básica en aquellas categorías en las que la titulación no sea requisito imprescindible para el ejercicio de la profesión.

Se incrementará el número de plazas reservadas a promoción interna, mediante la aplicación de procedimientos de reconversión de puestos de la función administrativa del grupo inferior al inmediatamente superior.

El número de plazas ofertadas, así como las características de las mismas, serán establecidas, previa negociación sindical, en la correspondiente oferta pública de empleo.

c) Procedimientos de racionalización.

Se estudiarán los mecanismos necesarios que posibiliten el establecimiento de determinados procedimientos de racionalización administrativa que consistirán en la convocatoria de procedimientos específicos de integración en una Opción dentro de la misma categoría estatutaria u otra del mismo Grupo, en la que podrá participar voluntariamente aquellos colectivos que se determinen y cuenten con la titulación académica requerida.

En el supuesto de que los citados procedimientos no se realicen con cargo a vacantes existentes, los aspirantes que las hayan superado permanecerán en su puesto de trabajo hasta tanto se adscriban a la correspondiente categoría y opción.

d) Procesos de movilidad entre Servicios de Salud.

La Consejería de Sanidad se comprometen a impulsar los procedimientos que permitan la movilidad del personal en los términos que fije la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

e) Mecanismos de movilidad interna en los centros hospitalarios.

En el ámbito de la Mesa sectorial de sanidad se negociarán las normas básicas de los procesos de movilidad interna por parte del personal estatutario fijo y funcionario de carrera dentro de cada centro hospitalario.

f) Incrementos de plantillas.

Las partes firmantes de este Acuerdo consideran necesario continuar el esfuerzo que se viene realizando

de aumento de las plantillas que redunde en la mejora de la asistencia sanitaria y de las condiciones de trabajo del personal que presta el servicio.

En este sentido, en el marco del necesario desarrollo sanitario de la Región de Murcia y acorde con las necesidades, tanto de convergencia con los incrementos de población como por variaciones en la cartera de servicios que se oferte o por la implantación de nuevas infraestructuras sanitarias y planes específicos de actuación, se impulsarán políticas de crecimiento de las plantillas, prestando especial atención en aquellos colectivos de personal que se revelen insuficientes.

g) Aumento de la oferta de formación especializada.

Para hacer efectivo lo dispuesto en el apartado anterior, entre otras medidas precisas, cabe destacar el necesario aumento de la oferta de Formación especializada en Ciencias de la Salud. A estos efectos, la Consejería de Sanidad se compromete, dentro del marco legal y competencial establecido por las Leyes de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, a impulsar cuantas medidas y actuaciones sean precisas para el aumento de la mencionada oferta de especialistas.

h) Selección de personal temporal.

Toda actuación administrativa requiere de un tiempo razonable de implantación para conocer los efectos de la medida adoptada así como para proceder, en su momento, a la pertinente evaluación. Así, la selección del personal estatutario temporal ha sido regulada a través de la correspondiente normativa y viene desarrollándose a través de los procedimientos en ella previstos.

Pues bien, siempre buscando que dichos procedimientos permitan la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios establecidos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, se adoptarán las medidas precisas que permitan, en su caso, la mejora de los procedimientos de selección del personal temporal, actualmente vigentes, a propuesta de la Comisión Mixta de la Bolsa de Trabajo, establecida en la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.

i) Procesos de estatutarización.

Con el fin de mejorar la gestión y armonizar las condiciones de trabajo, unificando en un solo régimen jurídico a todo el personal al servicio del Servicio Murciano de Salud, durante la vigencia del Acuerdo continuarán impulsándose las correspondientes convocatorias de estatutarización, adecuándose los puestos de trabajo a las categorías y opciones del personal estatutario.

Con tal objeto, el Servicio Murciano de Salud publicará anualmente la convocatoria de acceso a la condición de personal estatutario fijo del personal laboral fijo y funcionario de este organismo.

3.- Régimen retributivo.

El sistema retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud debe articularse de modo que obedezca a los principios de cualificación técnica y profesional, de motivación, incentivación de la actividad y de la calidad del servicio. Este nuevo sistema, que se ajustará a los principios derivados del Estatuto Marco, entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

La Consejería de Sanidad y las Organizaciones Sindicales se comprometen a la implantación de medidas que permitan el establecimiento del nuevo sistema salarial, así como a la adecuación del Estatuto Regional del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud al Estatuto Marco. A tales efectos determinan lo siguiente:

a) Retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual.

Con el objetivo de continuar cumpliendo el compromiso de homologación salarial establecido con la Administración Sanitaria en el Acuerdo de 20 de mayo de 2002, el importe de las retribuciones fijas, periódicas y de devengo mensual del personal estatutario en el período comprendido entre los años 2005 y 2007, no serán inferiores a la media del personal de la misma categoría y puesto de trabajo de las distintas Comunidades Autónomas, (excluidas aquellas que cuentan con régimen foral), para lo cual se aplicarán las medidas que se especifican en los siguientes apartados.

b) Retribuciones complementarias.

b1.- El pago del complemento de productividad variable se llevará a efecto para retribuir el previo cumplimiento de los objetivos asignados a las unidades y personal integrante de las mismas.

En este sentido, se estudiarán medidas y sistemas de incentivación para todas las categorías profesionales, con cargo a los potenciales ahorros que se puedan producir, que estarán destinados a primar, entre otras:

- La mejora de la calidad asistencial.

- El mayor esfuerzo o dedicación.

- La mejora en el uso racional del medicamento dentro de una planificación regional para la prestación farmacéutica.

b2.- Junto con ello, en el año 2006 se consolidará en una retribución de naturaleza fija el importe del complemento de productividad variable correspondiente al año 2004 incrementada en un 2%.

b3.- Asimismo, y con efectos de 1 de enero de 2007, el importe del complemento de productividad fija del personal facultativo destinado en el ámbito de atención especializada se incrementará en 40 euros mensuales, lo que supondrá un incremento anual de 480 euros durante el citado año.

b4.- La Consejería de Sanidad entiende que es preciso establecer un mecanismo para favorecer la dedicación prioritaria al servicio público, como uno de los principios básicos por los que debe regirse la ordenación del

régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Sin embargo, la configuración actual del complemento específico del personal facultativo sanitario ha generado disfunciones en sus retribuciones salariales que precisan de una reestructuración con el objetivo de implantar un nuevo sistema retributivo acorde con los principios expuestos y que, entre otros objetivos, acabe con las desigualdades entre profesionales de la misma categoría profesional que realizan las mismas funciones y tienen la misma jornada de trabajo. A estos efectos, las partes firmantes establecen los siguientes compromisos de actuación:

a) El nuevo sistema retributivo al que se ha hecho referencia incentivará económicamente la dedicación exclusiva del personal al sector público, entendiéndose por tal, no solo la fidelización a la organización a la que pertenecen, sino asimismo aquellos aspectos que puedan contribuir a la mejora del servicio público, como la mayor disponibilidad, la realización de jornada adicional en horario distinto al que tengan establecido, la flexibilización del horario de trabajo, el establecimiento de jornada partida y otros procedimientos similares, atendiendo a criterios de necesidad asistencial. Este sistema entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008, salvo que en dicha fecha no se hubieran aprobado las disposiciones legales necesarias para ello, en cuyo caso se mantendrá vigente el régimen que se halle vigente a 31 de diciembre de 2007.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el personal facultativo sanitario del Servicio Murciano de Salud, que perciba una cantidad en concepto de complemento específico que no supere el 30% de las retribuciones básicas, percibirá en tres anualidades como complemento personal «a extinguir» la misma cuantía que el personal en régimen de dedicación exclusiva.

La absorción de la diferencia que en el concepto de complemento específico exista entre este personal y el sometido al régimen de especial dedicación se realizará con arreglo a los siguientes plazos:

a) 1 de marzo de 2005, el 40% de dicha diferencia.

b) 1 de enero de 2006, el 30% de la diferencia existente.

c) 1 de enero de 2007, el 30% restante.

Queda excluido de esta medida el personal facultativo que ocupe puestos de trabajo que tenga asignado el nivel 28 del complemento de destino o superior, así como aquellos otros que deban ser provistos por el sistema de libre designación.

b5.- El importe de las retribuciones fijas (complementos específico y productividad fija) del personal que ocupe plaza correspondiente a la categoría de enfermero en el ámbito de atención especializada, se verá incrementado con el fin de continuar aproximándolas a las que percibe el personal de la misma categoría de Atención Primaria, en los términos siguientes:

- 1 de enero de 2005: 40 euros mensuales, lo que supone para el período comprendido entre el 1-1-05 y el 31-12-05, la cantidad de 480 euros.

- 1 de enero de 2006: 30 euros mensuales, lo que supone para el período comprendido entre el 1-1-06 y el 31-12-06, la cantidad de 360 euros.

- 1 de enero de 2007: 30 euros mensuales, lo que supone para el período comprendido entre el 1-1-07 el 31-12-07, la cantidad de 360 euros.

Antes de la finalización de la vigencia del presente Acuerdo, se adoptarán las medidas necesarias para abordar, durante el año 2008, la equiparación entre las retribuciones del personal de enfermería destinado en atención especializada respecto del personal de la misma categoría que desempeñe sus funciones en términos homogéneos en el ámbito de atención primaria.

b6.- Por su parte, y en lo que se refiere al personal no sanitario de los grupos A y B, así como el personal de los grupos C, D y E, verá incrementadas sus retribuciones fijas, en los conceptos de complemento específico o de productividad fija, en el siguiente importe:

a) 1 de enero de 2005: 11,67 euros mensuales, lo que supone un total para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005 de 140,04 euros.

b) 1 de enero de 2006: 8,75 euros mensuales, lo que supone un total anual para el año 2006 de 105,00 euros.

c) 1 de enero de 2007: 8,75 euros mensuales, lo que supone un total anual para el año 2007 de 105,00 euros.

b7.- En el período de vigencia del presente Acuerdo, los funcionarios del Servicio Murciano de Salud, con exclusión de los pertenecientes a los Cuerpos Facultativos de Médicos Titulares, Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud, percibirán en las pagas extras idéntico importe al establecido para el resto de funcionarios de la Administración Regional.

b8.- El personal estatutario perteneciente al Servicio Murciano de Salud integrado en las categorías de los grupos C, D y E, y el incluido en las categorías no sanitarias de los grupos A y B, tendrá derecho a percibir en la paga extra del mes de diciembre de 2007, la cantidad correspondiente al 20% del importe del complemento específico que tenga asignado su puesto de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, y una vez finalizado el período de vigencia del presente Acuerdo Marco, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud tendrá derecho al percibo en las mensualidades de junio y diciembre, de una cantidad que alcanzará el 100% del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe, con arreglo al siguiente calendario:

Grupo	Junio-08	Dic.-08	Junio-09	Dic.-09	Junio-10	Dic.-10
A(1)	16,66%	33,32%	49,98%	66,64%	83,30%	100%
B(1)	20%	40%	60%	80%	100%	100%
A(2)	33,33%	46,66%	59,99%	73,32%	86,65%	100%
B(2)	36%	52%	68%	84%	100%	100%
C	40%	60%	80%	100%	100%	100%
D	46,66%	73,33%	100%	100%	100%	100%
E	80%	100%	100%	100%	100%	100%

(1) Porcentaje aplicable a las categorías sanitarias de los grupos A y B.

(2) Porcentaje aplicable a las categorías no sanitarias de los grupos A y B.

El percibo del complemento correspondiente a las pagas extras previsto en los apartados b7 y b8 se registrará, a efectos de su devengo, por las mismas reglas que las establecidas para las pagas extras del personal funcionario y estatutario, respectivamente.

c).- Plan de Pensiones.

En el año 2005 y de conformidad con el Acuerdo Marco de 28 de octubre de 2004, se constituirá un fondo de Pensiones complementario para todos los empleados públicos del Servicio Murciano de Salud, de carácter homogéneo y uniforme en la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y resto de normativa aplicable, que ascenderá a una cuantía del 0,5% de la masa salarial.

4.- Jornadas, horarios de trabajo y vacaciones.

a) En el marco de lo dispuesto por las Directivas 93/104 CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1993 y 2004/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 2000 y de la transposición que la Ley 55/2003, de 16 de diciembre ha realizado de las mismas, las partes firmantes se comprometen a examinar las medidas que permitan que el régimen de jornada, horario y descansos de su personal se acomode a los términos establecidos en tales normas.

Junto con ello, se analizarán aquellas actividades en las que el trabajo a turnos resulte más eficiente para la asistencia sanitaria, a fin de ajustar el régimen de jornada y horario del personal integrante de los mismos a dicho sistema.

b) De conformidad con el Acuerdo Marco de 28 de octubre de 2004, una vez realizados los estudios dirigidos a reducir la jornada ordinaria, con carácter general, para todos los empleados públicos de la Administración Regional en orden a la implantación de la jornada semanal de 35 horas, se negociará sectorialmente su aplicación, teniendo en cuenta las características específicas del ámbito sanitario.

c) A lo largo de la vigencia del presente Acuerdo, se revisarán las licencias y permisos tendentes a favorecer la maternidad, paternidad, la guarda legal y la atención a familiares, y en general, aquellas que redunden en beneficio de la conciliación de la vida familiar.

5.- Carrera profesional.

1. Personal facultativo sanitario del grupo A.

a) Durante el año 2005, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad iniciarán los trabajos que permitan establecer, en los términos previstos por las leyes 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias y 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la carrera profesional para el personal facultativo sanitario del grupo A, a través de los sistemas de reconocimiento del desarrollo profesional que correspondan.

Los procedimientos para la aplicación de la carrera profesional de dicho personal se iniciarán en el primer trimestre del año 2006.

La carrera profesional se constituye como el derecho de los profesionales a progresar en la misma, como reconocimiento a su desarrollo profesional en los términos establecidos los artículos 37 y 38 de la Ley de Ordenación de las profesiones sanitarias.

Para la evaluación de los méritos se constituirán Comisiones Técnicas de Evaluación en Atención Primaria, Especializada y Salud Mental.

La carrera profesional se articulará, además del nivel de entrada o inicial, en 4 niveles (Especialista, Experto, Consultor y Consultor senior).

b) Al margen de otras ventajas que puedan derivarse del reconocimiento de un determinado nivel de carrera, éste dará lugar al reconocimiento del complemento de carrera profesional en su primer nivel durante el primer trimestre del año 2007 para el personal facultativo sanitario del grupo A.

La adscripción a dicho nivel se realizará atendiendo a criterios de antigüedad.

2. Personal diplomado sanitario de grupo B.

El contenido del apartado anterior será de aplicación al personal diplomado sanitario del grupo B, si bien, los procedimientos para la aplicación de la carrera profesional comenzarán en el primer trimestre del año 2007, llevándose a efecto el abono del complemento de carrera profesional en el primer trimestre del año 2008.

3. Promoción profesional del resto de personal.

Para este personal, la promoción profesional consistirá en el ascenso de tramos dentro de la misma categoría.

El importe del complemento de carrera profesional correspondiente al primer tramo será equivalente a la diferencia existente entre el nivel de complemento de destino correspondiente al base de cada grupo y el del inmediatamente superior a éste, pudiendo acceder al mismo aquellos que ostenten la condición de personal estatutario fijo en la correspondiente categoría, con una antigüedad mínima de cinco años en el momento de la convocatoria de acceso a dicho tramo. Dicha convocatoria se realizará en el mes de enero de 2006.

El acceso al segundo tramo será retribuido con una cantidad equivalente a la diferencia existente entre el nivel del complemento de destino correspondiente al que se tuviera derecho como consecuencia de haber alcanzado el primer tramo y el del inmediatamente superior a éste. Para participar en las convocatorias de acceso al mismo, que tendrán lugar en el primer trimestre del año 2008, será preciso ostentar la condición de personal estatutario fijo, y tener una antigüedad mínima de 10 años en el momento en que se efectúe la convocatoria.

Junto con los requisitos de antigüedad, las convocatorias determinarán la formación y el resto de méritos exigibles para el acceso a los distintos tramos.

Las condiciones para el acceso al tercer y cuarto tramo y sus retribuciones serán establecidas por la Administración previa negociación en la Mesa sectorial de sanidad.

6.- Medidas formativas.

Las partes firmantes son conscientes de que el mantenimiento de un adecuado nivel de formación es un requisito esencial para asegurar la correcta asistencia sanitaria. Con tal fin, la Consejería de Sanidad impulsará la adecuada estructuración de la formación y el perfeccionamiento del personal, potenciando las actividades formativas que actualmente se desarrollan y procurando que todas ellas se integren en un solo Plan de Formación, con el fin de optimizar y hacer eficaces dichas actividades.

A tal efecto, la Comisión Paritaria de Formación Continua y la Comisión Paritaria de Formación, se constituyen como órganos de participación sindical encargados del análisis, seguimiento y evaluación de las políticas formativas.

7.- Prevención de Riesgos Laborales.

a) La Administración Sanitaria consciente de la importancia que en este ámbito tiene, por sus propias características, incidencia y riesgos, la prevención de riesgos laborales, impulsará una política decidida en la materia mediante la creación de los Comités de Área y las Comisiones de Seguridad y Salud en cada hospital, unificando a todos los recursos humanos disponibles

en esta materia en un único Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

b) A estos efectos, se crearán las opciones estatutarias específicas de prevención de riesgos laborales en los grupos A, B y C, se dotará de presupuesto suficiente para abordar las Evaluaciones de Riesgos de todos los centros de trabajo, se realizarán exámenes de salud de todo el personal mediante la aplicación de los protocolos específicos que correspondan en función de los riesgos, se aprobará un Plan de Formación específico, y en general, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de una política integral de prevención de riesgos laborales en el Servicio Murciano de Salud.

c) En todo caso, las Evaluaciones de Riesgos y los Planes de Evacuación de todos los hospitales públicos y centros de salud de la Región, estarán realizadas o actualizadas antes del primer trimestre del 2006.

d) Para el año 2005, el presupuesto centralizado para Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio Murciano de Salud, será de 600.000 euros, no imputándose dicha cifra a la cantidad disponible para la ejecución del presente Acuerdo.

e) Con el fin de aplicar una política adecuada de prevención en el ámbito sanitario, la Consejería de Sanidad establecerá planes de protección de los profesionales contra agresiones, así como campañas antitabaco y sobre bioseguridad destinadas a los profesionales sanitarios, entre otras acciones.

f) Se establecerán los procedimientos adecuados para la reubicación o adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud del empleado público o con ocasión del embarazo de las trabajadoras.

8.- Planes específicos de actuación en Atención Primaria, Urgencias y Emergencias y Salud Mental.

8.1.- Con independencia de otras medidas organizativas, tecnológicas y asistenciales incluidas en el Plan específico de Atención Primaria, la reforma integral comprenderá, el incremento de las plantillas a fin de mantener las ratios de 1.500 y 1.000 T.I.S. para Médicos de Familia y Pediatras, respectivamente, así como de 1.800 cartillas para los enfermeros.

A su vez, y para paliar la repercusión negativa que respecto a las retribuciones de los médicos de familia, pediatras y enfermeros de los E.A.P., implica la creación de nuevos puestos de trabajo, se incrementará en un 15% el importe del valor de las T.I.S. de dicho personal, distribuido del siguiente modo:

- 1 de julio de 2005: 7,5%

- 1 de enero de 2006: 7,5%.

Igualmente, se garantizará al referido personal el percibo del importe correspondiente a 1.500, 1.000 y 1.800 T.I.S. para Médicos de Familia, Pediatras y Enfermeros de E.A.P., respectivamente, en el supuesto de que tuvieran asignado un número de T.I.S., inferior a dichas cifras.

8.2.- En materia de Urgencias y Emergencias y de Salud Mental, los Planes de actuación específicos supondrán un impulso decidido para aumentar las plantillas durante el período 2005/07, con el fin de continuar prestando una asistencia sanitaria de calidad. A estos efectos, continuará vigente la jornada legal reglamentaria existente actualmente y el acuerdo retributivo establecido por acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 22 de marzo de 2005, hasta tanto se establezca en el Servicio Murciano de Salud, con carácter general, la jornada a que se refiere el apartado tercero, 4. b) del presente Acuerdo.

9.- Absentismo laboral.

El Servicio Murciano de Salud efectuará los estudios necesarios sobre las causas y extensión del absentismo laboral, examinando de manera específica las causas de incapacidad temporal de los empleados públicos, e impulsará en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud Laboral las acciones que sean precisas para disminuir con carácter general el nivel de absentismo existente.

Cuarto.- Conciliación de la Vida Familiar e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Sanidad y las Organizaciones Sindicales manifiestan su compromiso de profundizar en la necesidad de conciliar el trabajo con la familia, elevando informes y propuestas que contribuyan a promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, evitando cualquier discriminación entre los empleados públicos por razón de su sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Quinto.- Compromiso de paz social.

Las partes firmantes del presente acuerdo marco se comprometen a agotar todos los cauces de diálogo y negociación sobre los temas objeto de acuerdo antes de plantear situaciones de conflicto.

Igualmente, los firmantes del Acuerdo se comprometen a plantear las reivindicaciones de carácter retributivo y salarial, durante el período de vigencia, dentro del marco financiero establecido en el mismo.

Sexto.- Desarrollo del Acuerdo Marco Sectorial.

El Servicio Murciano de Salud, a través de la Mesa Sectorial de Sanidad, adoptará, en el plazo máximo de cuatro meses, aquellos acuerdos precisos para el desarrollo del presente Acuerdo.

Del mismo modo, y de conformidad con el apartado 5º del Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007, se dará cuenta de la celebración del presente Acuerdo a la Mesa General de Negociación».

En prueba de conformidad firman los intervinientes en Murcia, 27 de mayo de 2005.—Por la Administración Regional, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—CEMSATSE, **Rodolfo Castillo Wandossell**, CEMSATSE, **José Antonio Blaya Rueda**, FSP/UGT, **José Antonio Rodríguez Montoya**, CC.OO., **José María Salcedo López**, SAE, **María del Carmen Padilla Díaz**, CSI/CSIF, **Pedro Baquero Nicolás**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7483 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito por este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de sanidad acuerdo sobre diferentes aspectos relacionados con la incorporación a este organismo del personal que accederá a la condición de funcionario de los Cuerpos Sanitarios Locales y de Personal Estatutario Fijo tras superar las convocatorias de pruebas selectivas convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 26 de abril de 2005, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 22 de marzo de 2005, entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre diferentes aspectos relacionados con la incorporación a este organismo del personal que accederá a la condición de funcionario de los Cuerpos Sanitarios Locales y de personal estatutario fijo tras superar las convocatorias de pruebas selectivas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T. CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre diferentes aspectos relacionados con la incorporación a

este organismo del personal que accederá a la condición de funcionario de los Cuerpos Sanitarios Locales y de personal estatutario fijo tras superar las convocatorias de pruebas selectivas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Acuerdo sobre diferentes aspectos relacionados con la incorporación a este organismo del personal que accederá a la condición de funcionario de los Cuerpos Sanitarios Locales y de Personal Estatutario Fijo tras superar las convocatorias de pruebas selectivas convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud

Antecedentes

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, aprobó por medio de su disposición adicional segunda un sistema excepcional para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en distintas categorías y opciones de este organismo, así como a la de funcionario de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares, Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud, por medio de la modalidad de concurso.

Para la efectividad de dicha norma, con fecha de 19 de noviembre de 2002, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de empleo público correspondiente a dicho proceso de consolidación, (B.O.R.M. de 23-11-02), que se elevó a un total de 798 puestos de trabajo.

Tras ello, y por Resoluciones de 25 de noviembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 29-11-02), se convocaron las pruebas selectivas correspondientes a cada uno de los Cuerpos funcionariales y opciones estatutarias incluidas en la oferta de empleo público.

Dichos procesos selectivos han concluido, una vez que las distintas comisiones de selección han aprobado las relaciones provisionales o definitivas con los candidatos que han superado tales pruebas.

A la vista de tales relaciones, se puede llegar a la conclusión que los procesos de consolidación convocados han cubierto de forma generalmente satisfactoria su objetivo, habida cuenta de que el personal seleccionado coincide básicamente con aquél que ha venido prestando servicios de manera temporal en el Servicio Murciano de Salud.

Sin perjuicio de ello, diversas circunstancias han impedido que tal proceso alcance plenamente los objetivos perseguidos, y en concreto, por un lado, la participación de personal funcionario y por otro, la reducción

del número de plazas respecto del que podría haberse ofertado a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, en caso de que el Servicio Murciano de Salud no hubiera asumido el personal laboral destinado en el hospital de la Cruz Roja Española de Murcia, teniendo en cuenta que al mismo le fue atribuido puestos de trabajo que en ese momento se encontraban ocupados por funcionarios interinos.

Este hecho aconseja, en aras de los fines perseguidos por la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, ya citada, que se aprueben determinados mecanismos que, sin alterar de forma relevante el régimen de tales convocatorias, en los términos que las mismas fueron reguladas por el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 19 de noviembre de 2002 y las Resoluciones de 25 de noviembre del Director Gerente, permitan paliar las consecuencias negativas generadas por las circunstancias antes citadas.

Del mismo modo, y en relación con la incorporación de dicho personal, cabe destacar que han sido resueltos de forma provisional, los concursos de méritos que para funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, en distintas especialidades médicas, así como para los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, fueron convocados por las Resoluciones de la Directora Gerente de 7 de junio y 24 de mayo de 2004, respectivamente, (B.O.R.M. de 19-6-04).

Igualmente, se ha aplicado la redistribución de efectivos prevista en el Acuerdo suscrito entre este organismo y distintas organizaciones sindicales el pasado día 19 de mayo de 2004 (B.O.R.M. de 21-8-04).

Por todo ello, y ante la proximidad de la incorporación a sus puestos de trabajo del personal que adquirirá una situación de fijeza en el Servicio Murciano de Salud como consecuencia de los procesos selectivos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, conviene fijar las reglas con arreglo a las cuales se producirá su incorporación a sus nuevos puestos de trabajo.

A la vista de lo expuesto, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad, suscriben el siguiente,

Acuerdo

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como finalidad determinar las condiciones en las que se producirá la incorporación a sus puestos de trabajo del personal que acceda a la condición de personal estatutario fijo o funcionario como consecuencia de la superación de

los concursos de méritos que fueron convocados en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Capítulo II

Relación con otros procesos administrativos

Artículo 2. Procesos de estatutarización, redistribución de efectivos y concursos de méritos.

Los nombramientos para los distintos cuerpos funcionariales y categorías y opciones estatutarias que se derivan de las pruebas selectivas que fueron convocadas en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, ya citada, tendrán lugar cuando finalice respecto de cada cuerpo funcional u opción estatutaria los procesos siguientes:

- Concurso de méritos para distintas opciones del Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública, convocado por la Resolución de 7-6-04 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 19-6-04).

- Concurso de méritos para la provisión de plazas del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, convocado por la Resolución de 24-5-04 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 19-6-04).

- Redistribución de efectivos, al amparo del Acuerdo de 19 de mayo de 2004, entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO, y C.S.I./C.S.I.F., sobre los procedimientos que deben permitir la atribución de puestos de trabajo con carácter definitivo al personal estatutario de nuevo ingreso y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 21-8-04).

- Estatutarización del personal laboral fijo y funcionario de carrera, convocado por la Resolución de 17 de septiembre de 2004 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 1-10-04).

Capítulo III

Oferta de plazas

Artículo 3. Centros de trabajo en los que se ofrecerán plazas.

El personal que supere las pruebas selectivas que fueron convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, se incorporará a plazas pertenecientes a centros que formaban parte del Servicio Murciano de Salud antes de la transferencia del Insalud, y en particular, los siguientes:

- Hospital General Universitario «Reina Sofía».
- Hospital «Los Arcos».
- Atención Primaria de Salud.

- Hospital Psiquiátrico.
- Centro Regional de Hemodonación.
- Centros de trabajo integrados en el programa Plan Regional de Salud Mental.
- Centros de trabajo pertenecientes al programa Plan Integral de Atención a la Mujer.
- Órganos Centrales.

Artículo 4. Plazas que serán ofertadas.

1. Al personal al que se refiere el artículo anterior le serán ofertadas la totalidad de plazas de dichos centros, tanto de naturaleza funcional como estatutaria, que se encontrasen vacantes y sea necesario cubrir, así como las que se encuentren ocupadas por personal interino, entendiéndose como tales aquellas que no se hallen reservadas a personal funcionario.

2. En el supuesto de que con arreglo a este criterio, el número de plazas fuera insuficiente para incorporar al personal al que se refiere el presente Acuerdo, se ofrecerán, y por el orden que a continuación se indica, las siguientes:

a) Plazas reservadas a funcionarios, cuando éstos no perciban su retribución de tales plazas.

b) Plazas ocupadas por medio de traslado provisional o comisión de servicios por funcionarios procedentes de organismos distintos al Servicio Murciano de Salud o por personal estatutario fijo.

Este orden tiene excluyente, de forma tal que, sólo podrán ofrecerse plazas ocupadas por medio de traslado provisional o comisión de servicios cuando el número de plazas reservadas a funcionarios sea insuficiente para cubrir las necesidades existentes.

Artículo 5. Nombramiento del personal que figure en la relación complementaria.

1. Además de en los supuestos previstos en la base específica 9.^a de las distintas convocatorias, el personal que figure en la relación complementaria de aprobados será nombrado personal estatutario fijo, en la categoría y opción convocada, cuando alguno de los candidatos que figure en la relación definitiva de aspirantes seleccionados, sea declarado, en el mismo momento de su incorporación al puesto de trabajo, en las situaciones administrativas de excedencia por prestación de servicios en el sector público o voluntaria.

2. Dichos nombramientos se otorgarán por el orden de puntuación que figure en la relación complementaria de aprobados.

Artículo 6. Ampliación de plazas.

1. Atendiendo al carácter excepcional que presenta el presente proceso, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar, a propuesta de la Directora Gerente, el número de plazas inicialmente ofertado cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que en la relación de aspirantes que deban tomar posesión figure personal que ostente la condición de funcionario o personal estatutario fijo en la misma categoría y opción para la que sea nombrado, u otra que resulte equivalente.

b) Que el número de candidatos que tras superar el proceso selectivo sea declarado en alguna de las situaciones administrativas previstas en el artículo 4.1 del presente Acuerdo, sea inferior al de personas vinculadas a la Administración mediante una relación fija.

c) Que existan plazas suficientes, en los términos previstos en el artículo 3, en las que pueda tomar posesión el personal que se beneficie de la ampliación de plazas.

2. Atendiendo a estos mismos criterios, no procederá la ampliación de plazas cuando el personal funcionario o estatutario fijo sea declarado, en el mismo momento de su toma de posesión, en las situaciones de excedencia por prestación de servicios en el sector público o voluntaria.

3. Junto con lo expuesto, y atendiendo a la incidencia que para este proceso ha supuesto la asunción, por parte del Servicio Murciano de Salud, del personal procedente del hospital de la Cruz Roja Española de Murcia, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, previa negociación sindical, podrá ampliar hasta el total de puestos necesario para que dicho proceso alcance sus objetivos, el número de plazas que fueron ofertadas en la Resolución de 25-11-02 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados de Enfermería».

Artículo 7. Nombramientos del personal que figure en la relación complementaria de aprobados.

El nombramiento de este personal se llevará a efecto una vez que concluya el período de toma de posesión del personal que figure en la relación de aspirantes seleccionados.

Artículo 8. Ampliación del plazo de toma de posesión.

1. A efectos de lo dispuesto en la base específica 11.2 de las convocatorias de los concursos, tendrán la consideración de razones de fuerza mayor, las situaciones de incapacidad temporal, baja maternal o riesgo durante el embarazo.

2. En estos casos, así como en el resto en los que la Administración estime la existencia de fuerza mayor, el plazo para efectuar la toma de posesión se reanudará cuando concluyan las circunstancias que hubieran motivado la imposibilidad de tomar posesión en el plazo inicialmente establecido.

Capítulo IV

Procedimiento para la elección de plazas

Artículo 9. Acto de elección de plazas.

1. La elección de plazas de las personas que hayan superado el proceso selectivo tendrá lugar mediante un acto público, en el que serán ofertadas a los interesados, por orden de puntuación, la totalidad de plazas a las que puedan acceder, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 3 del presente Acuerdo.

2. En caso de empate en la puntuación entre el personal que hubiera participado en las pruebas selectivas por los turnos de acceso libre y de minusvalía, tendrá preferencia el que disponga de mayor antigüedad en la prestación de servicios en el conjunto de las Administraciones Públicas en la misma categoría o equivalente en el momento de la publicación de la convocatoria.

Artículo 10. Carácter del nombramiento.

1. La incorporación a los nuevos destinos por el personal al que se refiere el presente Acuerdo se realizará con carácter definitivo, a excepción de aquellos que accedan a puestos de trabajo reservados a personal funcionario.

2. En este último caso, los interesados se encontrarán obligados a participar en cuantos concursos sean convocados por el Servicio Murciano de Salud, en los mismos términos que el personal estatutario que hubiera reingresado provisionalmente al servicio activo.

3. El personal a que se refiere el apartado anterior pasará a ocupar con carácter definitivo, los puestos de trabajo que queden vacantes en el centro al que hubiera accedido de manera provisional. En el supuesto de que en un mismo centro hubieran tomado posesión de forma provisional varias personas, la adjudicación definitiva de los puestos se realizará siguiendo el orden de la puntuación alcanzada en la convocatoria de consolidación.

4. Hasta el momento en el que se produzca la adjudicación definitiva de un puesto de trabajo en los términos previstos en el apartado precedente, el personal con destino provisional estará obligado a participar en cuantos concursos sean convocados por el Servicio Murciano de Salud, en los mismos términos que el personal estatutario que hubiera reingresado provisionalmente al servicio activo.

Artículo 11. Consecuencias de la participación del personal que acceda a la condición de personal estatutario al amparo de las pruebas selectivas previstas en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, en la fase de provisión prevista en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Los puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de la participación, por parte del

personal que acceda a las condición de personal estatutario fijo al amparo de las pruebas selectivas convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, en la fase de provisión establecida en al Ley 16/2001, de 21 de noviembre, serán ocupados por el personal estatutario fijo procedente del INSALUD».

Murcia, 22 de marzo de 2005.—Por la representación del Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.—El Director General de Recursos Humanos, **Enrique Gallego Martín**.

Por las organizaciones sindicales. Por CEMSATSE., **Clemente Casado Mateo y Luis Esparza Navarro**.—Por la F.S.P./U.G.T., **Antonio Pérez Torres**.—Por CC.OO., **Antonio Martínez Cañavate**.—Por el S.A.E., **María del Carmen Padilla Díaz**.—Por la C.S.I./C.S.I.F., **Pedro Baquero Nicolás**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7484 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito por este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad el acuerdo de sobre la subida de retribuciones a las Matronas de atención primaria y compromiso de creación de nuevos puestos de plantilla para la mejora de la asistencia sanitaria.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 26 de abril de 2005, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 22 de marzo de 2005, entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre la subida de las retribuciones a las matronas de atención primaria y el compromiso de creación de nuevos puestos de plantilla para la mejora de la asistencia sanitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales

CEMSATSE, F.S.P./U.G.T. CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre la subida de las retribuciones a las matronas de atención primaria y el compromiso de creación de nuevos puestos de plantilla para la mejora de la asistencia sanitaria.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez.**

«Acuerdo sobre la subida de retribuciones a las matronas de atención primaria y compromiso de creación de nuevos puestos de plantilla para la mejora de la asistencia sanitaria»

Antecedentes

Las matronas son enfermeras especialistas, con dos años de estudios adicionales respecto a los estudios comunes.

El sistema retributivo actual de las matronas de atención primaria, comprende además de los conceptos fijos habituales, de sueldo base, complemento de destino y específico, la percepción de un complemento de productividad fija en función de la población de mujeres mayores de 14 años asignada, comprendido en unos tramos de población previstos en el Acuerdo de retribuciones anual y que también tiene en cuenta el número de zonas básicas de salud atribuido. Anualmente ha venido experimentando la subida general de las retribuciones prevista en las Leyes de Presupuestos.

La media actual de lo percibido por el complemento citado por las matronas de Atención Primaria, se ha constatado que viene siendo inferior a las del personal de enfermería de los equipos, cuyo sistema retributivo se basa en las tarjetas adscritas. Se considera de justicia atender su reivindicación histórica de percepción de unas retribuciones medias que se sitúen entre las de enfermería y las de los facultativos por su condición de enfermeras especialistas.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación a las matronas estatutarias del Servicio Murciano de Salud, excluidas las de cupo y zona, que presten su servicio en Atención Primaria. Incluirá así mismo a las matronas funcionarias de asistencia pública domiciliaria integradas.

Artículo 2. Implantación de un sistema de pago del complemento de productividad fija en función del número de tarjetas sanitarias adscritas.

Las partes consideran apropiado cambiar el sistema de retribución del complemento de productividad fija, de forma que pase a calcularse en atención a las tarjetas individuales sanitarias de las mujeres mayores de catorce años adscritas.

Se acuerda por tanto que con efectos del 1 de marzo de 2005, las matronas de atención primaria incluidas en el ámbito de aplicación de este acuerdo

pasen a percibir el complemento en la forma indicada y con el siguiente valor atribuido a cada tarjeta:

VALOR T.I.S. MUJER MAYOR 14 AÑOS 0,045567 EUROS

Con el objetivo de asegurar unas retribuciones suficientes por el concepto referido, se garantiza un mínimo equivalente a la percepción de 7.500 tarjetas, lo que equivale a 341,75 euros mensuales y ello aun cuando la población adscrita sea inferior al citado número, fijándose el máximo retributivo por tal concepto en 478,08 euros mensuales.

A partir del 1 de enero de 2006, el valor de la tarjeta individual sanitaria será de:

VALOR T.I.S. MUJER MAYOR 14 AÑOS 0,063450 EUROS

Con el objetivo de asegurar unas retribuciones suficientes por el concepto referido, se garantiza un mínimo equivalente a la percepción de 7.500 tarjetas, lo que equivale con el valor actualizado a 475,88 euros mensuales y ello aun cuando la población adscrita sea inferior al citado número, fijándose el máximo retributivo por tal concepto en 600 euros mensuales.

Artículo 3. Incremento de los puestos de matrona en las plantillas de Atención Primaria.

Las partes consideran importante lograr un incremento de las plantillas de las Gerencias de Atención Primaria de Murcia, Cartagena y Lorca, de forma que una vez creados nuevos puestos y al disminuir la población adscrita, se consiga una mejora de la asistencia sanitaria y una mejor aplicación de las prestaciones derivadas de la puesta en marcha del Plan Integral de Atención a la Mujer.

En este sentido, se acuerda un incremento de 14 puestos de matrona en las plantillas de Atención Primaria en el periodo 2005-2007:

CALENDARIO	NÚMERO DE MATRONAS
PRIMER SEMESTRE 2005	6
2006	4
2007	4

Para aliviar la carga de trabajo de las matronas con un elevado número de población adscrita y mejorar la atención sanitaria se propone que durante el primer semestre del presente año se produzcan diversas reasignaciones funcionales de zonas de salud, como consecuencia de la creación de seis puestos de plantilla, con la siguiente distribución:

—3 plazas adscritas a la Gerencia de Primaria de Murcia, que supondría una remodelación de adscripciones que afecta a 4 de las actuales matronas y que conlleva el desdoblamiento o remodelación de adscripciones siguiente:

-La actual adscripción Beniel-Alquerías-Santomera quedará desdoblada en dos:

Beniel-Alquerías
Santomera

-La actual adscripción Fortuna-Abanilla-Molina de Segura (C.S. «A.García») quedará desdoblada en:

Molina de Segura (C.S. «A. García»)
Fortuna-Abanilla

-La actual adscripción Beniaján-Algezares quedará desdoblada en:

Beniaján

Algezares, que empezará a atender también Sangonera La Verde, actualmente atendida por la matrona que comparte El Palmar y Sangonera.

-La actual adscripción El Palmar-Sangonera quedará solo con El Palmar.

—2 plazas de matrona adscritas a la Gerencia de Cartagena, lo que supone una redistribución de zonas que afecta a 7 de las actuales matronas, con objeto de redistribuir razonablemente cargas de trabajo (resaltados los cambios):

N.º MATRONAS	ZONA
1	CART.-MOLINOS MARFAGONES FUENTE ALAMO
2	CARTAGENA-ESTE CARTAGENA-OESTE
3	CARTAGENA-ISAAC PERAL CARTAGENA-LOS BARREROS
4	CARTAGENA-MAR MENOR LA UNION
5	SAN ANTÓN STA. LUCIA
6	S. PEDRO PINATAR CARTAGENA-LA MANGA
7	POZO ESTRECHO LOS ALCAZARES
8	CARTAGENA-CASCO + MONITORES
9	CARTAGENA-LOS DOLORES
10	MAZARRON
11	SAN JAVIER
12	TORRE PACHECO

N.º MATRONAS	ZONA
1	CART.-MOLINOS MARFAGONES FUENTE ALAMO
2	CARTAGENA-ESTE
3	CARTAGENA-OESTE
4	CARTAGENA-ISAAC PERAL
5	CARTAGENA-LOS BARREROS SAN ANTON
6	CARTAGENA-MAR MENOR LOS ALCAZARES
7	LA UNION CARTAGENA-LA MANGA
8	STA. LUCIA POZO ESTRECHO
9	S. PEDRO PINATAR
10	CARTAGENA-CASCO +MONITORES
11	CARTAGENA-LOS DOLORES
12	MAZARRON
13	SAN JAVIER
14	TORRE PACHECO

La modificación propuesta es la ampliación de 2 plazas de matrona y la redistribución de zonas según figura en el cuadro. Las 2 plazas se destinarán a la zona de Cartagena-Este y a la agrupación de las zonas de Santa Lucía más Pozo Estrecho.

—1 plaza de matrona adscrita a la Gerencia de Lorca que supondrá que en la z.b.s. de Lorca Centro, que actualmente cuenta con una matrona pasará a tener 2 matronas.

Los puestos a crear en los años 2006 y 2007 serán objeto de estudio conjunto por la Administración y los sindicatos presentes en la mesa sectorial de sanidad.

Artículo 4. Marco financiero.

El coste del presente Acuerdo será atendido con cargo al fondo previsto en el artículo 8 del Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007 (B.O.R.M. de 7-2-05).

Artículo 5. Compromiso de ratificación del presente Acuerdo en la próxima reunión de la Mesa sectorial de sanidad.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a ratificar el mismo en la próxima reunión de la Mesa sectorial de sanidad.

Artículo 6. Compromiso de nuevas negociaciones.

Durante el año 2007, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales firmantes iniciarán un proceso tendente a la revisión del importe que se abona en concepto de complemento de productividad fija por tarjeta individual sanitaria, así como a las necesidades en su caso de nuevo personal en las plantillas.

Los eventuales acuerdos que se puedan alcanzar sobre tales materias no podrán tener una efectividad anterior al día 1 de enero de 2008».

Murcia, 22 de marzo de 2005.—Por la representación del Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.—El Director General de Recursos Humanos, **Enrique Gallego Martín**.

Por las organizaciones sindicales: por CEMSATSE, **Clemente Casado Mateo** y **Luis Esparza Navarro**.—Por la F.S.P./U.G.T., **Antonio Pérez Torres**.—Por CC.OO., **Antonio Martínez Cañavate**. —Por el S.A.E., **María del Carmen Padilla Díaz**.—Por la C.S.I./C.S.I.F., **Pedro Baquero Nicolás**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7485 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito por este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre el proceso de negociación relativo a las condiciones de trabajo del personal destinado en los servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 26 de abril de 2005, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 22 de marzo de 2005, entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre el proceso de negociación relativo a las condiciones de trabajo del personal destinado en los servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T. CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre el proceso de negociación relativo a las condiciones de trabajo del personal destinado en los servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

«Acuerdo sobre el proceso de negociación relativo a las condiciones de trabajo del personal destinado en los servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias»

Antecedentes

«1º) El Acuerdo de 24 de septiembre de 2003, entre el Servicio Murciano de Salud y diversas organizaciones sindicales, establecía en su apartado 3º la necesidad de negociar las retribuciones del personal de las unidades médicas del 061 y de los S.U.A.P.

2º) Al mismo tiempo, el Servicio Murciano de Salud se encuentra comprometido en la implantación de un Plan integral sobre Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias, que partiendo de las actuales necesidades, sea capaz de determinar el conjunto de elementos de naturaleza personal y material necesarios para conseguir una mejora del servicio que reciben los ciudadanos.

A tal efecto, las organizaciones sindicales valoran de forma positiva y aceptan como punto de partida el Plan que sobre Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias ha sido elaborado por el Servicio Murciano de Salud, coincidiendo con la Administración en que el mismo ha de tener carácter abierto y flexible, a fin de adaptarlo a las cambiantes necesidades de la población.

3º) Las partes firmantes del presente documento consideran que ambos aspectos se encuentran íntimamente ligados, de forma tal que, la mejora de las condiciones de trabajo y retributivas de este personal va a incidir de forma positiva en la atención sanitaria que se presta a los ciudadanos, y que igualmente, tales mejoras no pueden realizarse al margen de un plan integral sobre urgencias extrahospitalarias.

4º) En particular, y en lo que se afecta a los medios personales, es intención del Servicio Murciano de Salud potenciar los servicios que actualmente prestan los centros que atienden las urgencias y emergencias extrahospitalarias, mediante la implantación, entre otras, de las siguientes medidas:

- Transformación paulatina de los actuales Puntos de Atención Continuada (P.A.C.) en Servicios de Urgencia de Atención Primaria (S.U.A.P.).
- Ampliación del horario de atención de urgencias en los S.U.A.P.
- Incremento de los efectivos personales en los períodos de mayor demanda.
- Puesta en marcha de nuevos dispositivos asistenciales.

5º) Igualmente, la aplicación de estas medidas, así como las limitaciones a la duración de la jornada ordinaria de trabajo impuesta por el Estatuto Marco en ejecución de las Directivas 93/104 CE y 2000/34/CE determinan la necesidad de plantear una nueva organización del horario, basada en una reducción del número

de horas de los turnos en los que se distribuye la jornada ordinaria.

No obstante, dicha reorganización deberá realizarse de forma progresiva, evitando cambios bruscos que puedan repercutir negativamente en el normal funcionamiento de los servicios o en las circunstancias personales de los trabajadores.

6º) Con objeto de alcanzar los objetivos descritos, las partes firmantes se comprometen a alcanzar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la suscripción del presente documento, un Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal que desempeña sus funciones en el ámbito de las urgencias y emergencias extrahospitalarias que tendrá vigencia en el período 2005-2007, y que incluirá, necesariamente los siguientes puntos:

- Jornada y horarios de trabajo.
- Formación.
- Retribuciones.

Dicho Acuerdo, en lo que se refiere al año 2005, no podrá tener un coste superior, por todos los conceptos, incluido el de Seguridad Social, al de 2.100.000 euros. En el supuesto de que se superase tal cifra, el exceso respecto de dicho importe, se imputará a la cantidad prevista para el período 2005-2007 en el fondo adicional previsto en el apartado 8º (Marco financiero) del Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007.

7º) Durante dicho período, los firmantes se comprometen a que el proceso de negociación que se deriva del presente Acuerdo se realice con respeto al principio de buena fe y respeto a las legítimas aspiraciones y propuestas de las diferentes partes intervinientes, así como a lograr que los avances que se produzcan en las diferentes materias resulten equilibrados y equitativos para los diferentes intereses representados.

A la vista de lo expuesto, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad, suscriben el siguiente acuerdo sobre el proceso de negociación relativo a las condiciones de trabajo del personal destinado en los servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Objeto del Acuerdo.

1. El presente Acuerdo tiene como objetivo fijar los aspectos relacionados con las condiciones de trabajo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud destinado en los servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias en el período comprendido entre 2005 y 2007, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación

de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el capítulo XIV de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

2. En particular, dicho proceso de negociación incidirá al menos sobre las siguientes materias:

- Jornada y horarios de trabajo.
- Formación.
- Retribuciones.

3. A tal efecto, se constituirán sendos grupos de trabajo encargados del desarrollo de este Acuerdo; el primero de ellos, liderado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria se encargará del seguimiento y ejecución del Plan de Urgencias y Emergencias en lo que se refiere a los aspectos asistenciales; el segundo de ellos, coordinado por la Dirección General de Recursos Humanos determinará antes del día 1 de mayo de 2005, el régimen de jornadas y horarios del personal al que se refiere el presente Acuerdo.

Capítulo II

Jornada y horarios de trabajo

Artículo 2. Jornada y horarios de trabajo.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007, se iniciarán los estudios necesarios dirigidos a reducir la jornada ordinaria, en los términos establecidos en el apartado 7.5 del citado Acuerdo sobre 35 horas semanales.

2. Asimismo, se establecerá una nueva regulación del horario de trabajo del personal destinado en estos equipos, que podrá implicar una reducción de la duración de los actuales turnos de trabajo.

Esta medida se aplicará a partir del día 1 de mayo de 2005, una vez que concluya su función el grupo de trabajo constituido por la Dirección General de Recursos Humanos y organizaciones sindicales previsto en el artículo 1.3, sin perjuicio de que, por razones excepcionales, se pueda establecer períodos transitorios para la adecuación al nuevo régimen de jornadas y horarios.

Artículo 3. Régimen retributivo.

1. Las mejoras de naturaleza retributiva para el personal al que se refiere el presente acuerdo se llevarán a efecto en los términos siguientes:

a) Incremento de las retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual para el personal facultativo, conductores, telefonistas, locutores y celadores.

b) Implantación de los complementos de nocturnidad y festividad para los enfermeros.

c) Implantación del complemento de turnicidad para el conjunto del personal al que se refiere el presente acuerdo, a excepción del personal facultativo.

2. El incremento de las retribuciones fijas se llevará a efecto con arreglo al siguiente calendario:

A) Médicos.

La aplicación de estas medidas, determinará para el personal facultativo, un incremento salarial de 330 euros mensuales, aplicables desde el 1 de febrero de 2005.

B) Conductores, Telefonistas-Locutores y Celadores.

Se aplicará una subida mensual a partir del 1 de marzo de 2005 de 25 euros mensuales.

3. El pago de los complementos de festividad, turnicidad y nocturnidad, se ajustará a los mismos requisitos que vengan fijados para el personal destinado en atención especializada.

Sin perjuicio de ello, la implantación de dichos complementos se ajustará al siguiente calendario:

Complemento de turnicidad: Por entender la Administración que el establecimiento de un sistema de turnos rotatorios debía haberse implantado en el mes de marzo de 2005, con carácter extraordinario y sin que de ello se derive otro tipo de derechos, se abonará a los enfermeros, conductores, telefonistas, locutores y celadores, durante los meses de marzo y abril el importe correspondiente a dicho complemento.

El importe mensual a abonar por dicho concepto será el siguiente: grupo B (77,55 euros), grupos D y E (32,25 euros).

A partir del día 1 de mayo de 2005, el pago de dicho complemento únicamente será de aplicación al personal que realice su horario de trabajo en la modalidad de turnos rotatorios, y cumpla los requisitos que para su abono vienen establecidos para el personal de atención especializada.

Complementos de festividad y nocturnidad.

Dichos complementos serán abonados a partir del mes de mayo de 2005 al personal integrante de las categorías citadas en el apartado anterior, que acomode su horario a la realización de turnos rotatorios.

El importe por tales conceptos será el siguiente:

Complemento de festividad. Por cada domingo o jornada festiva: Grupo B (56,59 euros mensuales), Grupos D y E (40,18 euros).

Complemento de nocturnidad: Por cada noche: Grupo B (35,28 euros) Grupos D y E: (25,91 euros).

En cuanto a la igualación del importe a abonar por las jornadas nocturnas correspondientes a la tercera y cuarta semana con las de la primera y segunda, así como a la incompatibilidad en cuanto al pago de los complementos de nocturnidad y festividad en aquellas noches que se realicen en domingo o jornada festiva, se estará a lo dispuesto para el resto del personal.

Capítulo III

Adecuación de la figura de los refuerzos

Artículo 4. Adecuación de la figura de los refuerzos.

En aquellos casos en los que resulte estrictamente necesario el mantenimiento de la figura de los refuerzos, las partes firmantes reconociendo la importantísima labor que las personas vinculadas a la Administración mediante la figura de refuerzo han venido desarrollando en este ámbito, consideran necesario iniciar la aplicación de medidas que permitan una mejora de sus condiciones de trabajo, y en particular en lo que se refiere a su estabilidad en el empleo y el régimen de su remuneración.

Capítulo IV

Jerarquización del personal médico y de enfermería

Artículo 5. Jerarquización del personal médico y de enfermería.

Los grupos de trabajo previstos en el artículo 1.3 analizarán la actual estructuración del personal de enfermería de la Gerencia del 061 y de los médicos de los S.U.A.P.

Capítulo V

Aplicación del nuevo régimen de jornada y horarios al personal facultativo

Artículo 6. Aplicación del nuevo régimen de jornada y horarios al personal facultativo.

Durante el período de vigencia del presente Acuerdo se analizará la aplicación al personal médico del nuevo régimen de jornada y horarios de trabajo que para el resto de personal se derive de los trabajos que desarrolle el grupo de trabajo previsto en el artículo 1.3.

Capítulo VI

Elevación a la Mesa sectorial de sanidad

Artículo 7. Elevación a la Mesa sectorial de sanidad.

Las partes firmantes se comprometen a ratificar el contenido del presente Acuerdo en la próxima reunión de la Mesa sectorial de sanidad».

Murcia, 22 de marzo de 2005.—Por la representación del Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.—El Director General de Recursos Humanos, **Enrique Gallego Martín**.

Por las organizaciones sindicales, por CEMSATSE, **Clemente Casado Mateo** y **Luis Esparza Navarro**.—Por la F.S.P./U.G.T.: **Antonio Pérez Torres**.—Por CC.OO., **Antonio Martínez Cañavate**.—Por el S.A.E., **María del Carmen Padilla Díaz**.—Por la C.S.I./C.S.I.F., **Pedro Baquero Nicolás**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7486 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo suscrito por este Organismo y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre la subida del complemento de nocturnidad.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 26 de abril de 2005, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 22 de marzo de 2005, entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre la subida del complemento de nocturnidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T. CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre la subida del complemento de nocturnidad.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—La Directora Gerente,
María Anunciación Tormo Domínguez.

«Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre la subida del complemento de nocturnidad.

«Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. En cuanto al personal funcionario, le será de aplicación en los términos previstos en el apartado sexto.

Artículo 2. Pago de los complementos de festividad y nocturnidad en domingos y jornadas festivas.

En la actualidad resulta incompatible el cobro de los complementos de nocturnidad y festividad, abonándose exclusivamente el primero en aquellos casos en los que se presta servicios en turno de noche, aunque dicha noche sea festiva.

Las partes consideran que se deben paliar los efectos negativos que se derivan de dicha situación de incompatibilidad, de forma tal que, manteniéndose la limitación respecto del pago de ambos complementos, se haga efectivo aquél que permite una mayor retribución para el trabajador, es decir, el complemento de festividad.

Para ello, y a partir del día 1 de abril de 2005, el personal que inicie su jornada nocturna durante el sábado por la noche, así como en el resto de vísperas de festivo, percibirá exclusivamente el importe correspondiente al complemento de festividad, y no se abonará por el contrario, cantidad alguna en concepto de complemento de nocturnidad.

Como consecuencia de ello, la prestación de servicios cuando coincida la jornada nocturna y festiva, tendrá a partir del próximo día 1 de abril de 2005, la siguiente retribución:

Grupo	Retribución actual	Nueva retribución
B	29,03 euros	56,59 euros
C	23,61 euros	44,15 euros
D y E	20,66 euros	40,18 euros

Artículo 3. Subida del complemento de nocturnidad correspondiente al valor asignado a las noches realizadas en la primera y segunda semanas.

Las partes consideran importante lograr un incremento significativo del importe a abonar en concepto de complemento de nocturnidad correspondiente a la primera y segunda semanas, que permita alcanzar las cifras que a continuación se indican.

De esta forma, las jornadas nocturnas que se realicen a partir del día 1 de febrero de 2005 alcanzarán el siguiente importe:

Grupo	Importe actual	Subida	Nuevo importe
B	29,03 euros	6,25 euros	35,28 euros
C	23,61 euros	5,25 euros	28,86 euros
D y E	20,66 euros	5,25 euros	25,91 euros

Artículo 4. Subida del complemento de nocturnidad correspondiente al valor asignado a la tercera y cuarta semanas de noches.

Del mismo modo, y dentro de la intención de que el complemento de nocturnidad experimente un notable incremento respecto de los importes actuales, el Servicio Murciano de Salud se compromete a atender la tradicional reivindicación de igualar el importe del complemento de nocturnidad que se abona por la prestación de trabajo en jornada nocturna durante la tercera y cuarta semana de noches, con el de la primera y segunda semana.

A tal efecto, las jornadas nocturnas que se realicen a partir del día 1 de mayo de 2005, y que correspondan a las noches que tengan la consideración de tercera y cuarta semanas, se abonarán con arreglo al importe establecido en el apartado anterior, siendo por lo tanto idéntico al que se asigne a las noches de la primera y segunda semanas.

Como consecuencia de ello, la retribución que se percibirá por la prestación de servicios en jornada nocturna durante la tercera y cuarta semana, pasará a ser el siguiente:

Grupo	Importe actual	Subida	Nuevo importe
B	17,11 euros	18,17 euros	35,28 euros
C	17,11 euros	11,75 euros	28,86 euros
D y E	17,11 euros	8,80 euros	25,91 euros

Artículo 5. Tratamiento de los días 25 de diciembre y 1 de enero.

Los días 25 de diciembre y 1 de enero, serán retribuidos al doble de las cantidades que correspondan en concepto de complemento de festividad según el grupo al que se encuentre adscrito el trabajador.

A su vez, las noches del 24 y 31 de diciembre, recibirán el mismo tratamiento retributivo que los días 25 de diciembre y 1 de enero, de tal manera que las personas que trabajen durante dichas noches, percibirán en concepto de nocturnidad, además de la cuantía que les corresponda, la cantidad suficiente para que sumadas ambas cantidades, se iguale a lo percibido por las personas que trabajen los días 25 de diciembre y 1 de enero, en concepto de festividad.

Artículo 6. Aplicación de la subida del complemento de nocturnidad al personal funcionario destinado en el Servicio Murciano de Salud.

El importe del complemento de nocturnidad del personal funcionario del Servicio Murciano de Salud, experimentará a partir del día 1 de febrero de 2005, la siguiente subida: grupo B (6,25 euros), grupo C (5,25 euros), grupos D y E (5,25 euros). Del mismo modo, serán de aplicación a dicho personal las reglas establecidas en el artículo 5».

Artículo 7. Marco financiero.

El coste del presente Acuerdo será atendido con cargo al fondo previsto en el artículo 8 del Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007 (B.O.R.M. de 7-2-05).

Artículo 8. Compromiso de nuevas negociaciones.

Durante el año 2007, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales firmantes iniciarán un proceso tendente a la revisión del importe que se abona en concepto de nocturnidad, así como los estudios relativos a la eliminación de la actual incompatibilidad entre el percibo de los complementos de nocturnidad y festividad.

Los eventuales acuerdos que se puedan alcanzar sobre tales materias no podrán tener una efectividad anterior al día 1 de enero de 2008».

Murcia, 22 de marzo de 2005.—Por la representación del Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.—El Director General de Recursos Humanos, **Enrique Gallego Martín**.

Por las Organizaciones Sindicales.—Por CEMSATSE, **Clemente Casado Mateo** y **Luis Esparza Navarro**.—Por la F.S.P./U.G.T.: **Antonio Pérez Torres**.—Por CC.OO., **Antonio Martínez Cañavate**.—Por el S.A.E.: **María del Carmen Padilla Díaz**.—Por la C.S.I./C.S.I.F.: **Pedro Baquero Nicolás**.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

7487 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo suscrito por este Organismo y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre la concesión de días adicionales de vacaciones al personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud en Función de la antigüedad reconocida por la Administración.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 26 de abril de 2005, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 22 de marzo de 2005, entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre la concesión de días adicionales de vacaciones al personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud en función de la antigüedad reconocida por la Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T. CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre la concesión de días adicionales de vacaciones al personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud en función de la antigüedad reconocida por la Administración.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

«Acuerdo relativo a la concesión de días adicionales de vacaciones al personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud en Función de la antigüedad reconocida por la administración».

Antecedentes

1.º El Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el acuerdo Administración-Sindicatos para el período 2003-2004, para la modernización y mejora de la Administración Pública (B.O.E. de 18-11-02), introdujo la posibilidad de ampliar el número de días de vacaciones del personal civil al servicio de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados a ella, en función de su antigüedad en la Administración.

2.º) En concreto, el capítulo XV del referido Acuerdo disponía que el personal acogido al mismo, disfrutará de los siguientes días de vacaciones:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Asimismo, se indicaba que dicho derecho se haría efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de la antigüedad referida.

3.º) En este mismo sentido, el apartado 7 (Condiciones de trabajo), del Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007, suscrito entre representantes de la Administración Regional y de las organizaciones sindicales el 28-10-04, ratificado por el Consejo de Gobierno el pasado día 30-12-04, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7-2-05, por la Resolución de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Hacienda, dispone:

«5. (...) En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días hábiles adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Un día más.
- Veinte años de servicio: Dos días más.
- Veinticinco años de servicio: Tres días más.
- Treinta o más años de servicio: Cuatro días más.

Este derecho será de general aplicación en el año 2005».

4.º) A su vez, el apartado 5.º del referido Acuerdo (Ámbito de negociación), prevé que en los ámbitos sectoriales de Educación, Sanidad y Servicios se iniciará un proceso negociador inspirado en los principios y objetivos recogidos en el presente acuerdo.

5.º) En la actualidad, la duración de las vacaciones anuales del personal destinado en el Servicio Murciano de Salud se encuentra fijada en un mes, o de los días que en proporción correspondan, cuando el tiempo realmente trabajado fuera inferior, según disponen para el personal estatutario y funcionario, los artículos 59.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 74 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, respectivamente.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que a la Mesa sectorial de sanidad atribuye la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones

Públicas, así como el Acuerdo celebrado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales sobre negociación colectiva en el ámbito del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 2-8-00), ante la necesidad de concretar para el ámbito de este organismo, los términos en los que se aplicará la concesión de días adicionales de vacaciones, los representantes del Servicio Murciano de Salud y de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad, adoptan el siguiente,

Acuerdo sobre concesión de días adicionales de Vacaciones en Función de la antigüedad reconocida por la Administración.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente Acuerdo será de aplicación al personal estatutario y funcionario destinado en el Servicio Murciano de Salud que se encuentre vinculado al mismo mediante una relación de naturaleza fija o temporal.

2. El personal vinculado al Servicio Murciano de Salud mediante una relación de naturaleza temporal que solicite de la Administración el reconocimiento de días adicionales de vacaciones, deberá acreditar ante la misma que ha prestado los servicios necesarios para su concesión.

Artículo 2. Concesión de días adicionales de vacaciones.

1. El personal al que se refiere el presente Acuerdo tendrá derecho al disfrute, a partir del año 2005, de los siguientes días adicionales de vacaciones, en función de los servicios prestados para la Administración Pública:

- Quince años de servicio: Un día más.
- Veinte años de servicio: Dos días más.
- Veinticinco años de servicio: Tres días más.
- Treinta o más años de servicio: Cuatro días más.

2. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

Estos días adicionales tendrán la consideración de trabajados a efectos del cumplimiento de la jornada ordinaria anual.

Artículo 3. Incidencia en la actividad sanitaria.

Con el objeto de que la ampliación del número de días de vacaciones no merme la asistencia sanitaria, se procurará sustituir al personal que haga uso del derecho al disfrute de los días adicionales de vacaciones al que se refiere el presente Acuerdo»

Murcia, 22 de marzo de 2005.—Por la representación del Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**. El Director General de Recursos Humanos, **Enrique Gallego Martín**.

Por las organizaciones sindicales. Por CEMSATSE, **Clemente Casado Mateo** y **Luis Esparza Navarro**. Por la F.S.P./U.G.T.: **Antonio Pérez Torres**. Por CC.OO.: **Antonio Martínez Cañavate**. Por el S.A.E.: **María del Carmen Padilla Díaz**. Por la C.S.I./C.S.I.F.: **Pedro Baquero Nicolás**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7492 Resolución de 10 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 616/2004), contra la Orden de 17 de abril de 2004 (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. del 20), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el Sindicato Independiente de Docentes Interinos (SIDI), ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 616/2004 (procedimiento ordinario), contra la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de abril de 2004 (Suplemento n.º 4 del B.O.R.M. del 20), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingresos, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza, Profesores de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2004-2005, en las especialidades objeto de la presente Orden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado, caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos**.

Consejería de Sanidad

7490 Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Sanidad por la que se convoca el IX premio periodístico sobre donación y trasplante de órganos.

A pesar de ser España el país del mundo con mayor índice de donantes de órganos, algunas familias siguen sin conocer la importancia que puede tener su colaboración en el momento de autorizar la extracción de órganos a potenciales donantes, por lo que se pierde la última esperanza de vida para decenas de personas que están a la espera de recibir un trasplante.

Ello demuestra la necesidad de seguir incidiendo en actividades y campañas de mentalización de la sociedad para que desaparezcan los casos de rechazo a las donaciones de órganos o que, cuanto menos, continúe reduciéndose el índice de negativas.

Es en esta tarea donde pueden y deben jugar un papel fundamental los medios de comunicación social, dadas sus posibilidades de llegar de forma masiva a la población.

Con la voluntad de premiar aquellas informaciones que por su calidad y contenido hayan contribuido a despertar entre la población una conciencia favorable a las donaciones de órganos, se convoca de nuevo este premio periodístico en las modalidades de prensa, radio y televisión, como una más de las actuaciones que desde la Administración Regional se vienen realizando para promover la donación de órganos.

El Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad, establece en su artículo 4 que la Dirección General de Salud Pública es el órgano al que le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de promoción y educación para la salud, así como las competencias en materia de trasplantes.

En su virtud a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confiere los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

1. Convocar el IX Premio Periodístico sobre Donación y Trasplantes de Órganos, de acuerdo al Anexo que relativo a las bases y premios de la convocatoria, se adjunta a la presente Orden.

2. Los créditos necesarios para el abono de los premios se recogen en la partida 18.02.00.412M.227.06, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005.

3. La presente convocatoria tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de junio de 2005.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

Anexo

Bases

1.ª) Podrá ser presentada al Premio Periodístico sobre Donación y Transplantes de Órganos, cualquier información periodística, en cualquiera de sus géneros, que haya sido publicada o difundida a través de algún medio de comunicación regional (prensa, radio y televisión), entre el día 1 de enero al 31 de octubre de 2005.

Considerando que la información sobre donación de órganos es esencial para reducir las negativas, se valorarán especialmente aquellas informaciones que, además de su calidad periodística, destaquen la bondad de los transplantes o resalten la importancia de este ejercicio de solidaridad como uno de los gestos más trascendentes que tenemos en nuestras manos.

Se podrán presentar un máximo de tres trabajos por autor.

Las fotocopias de las informaciones publicadas en periódicos y las grabaciones de radio y televisión podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Sanidad, hasta el 5 de noviembre de 2005, en sobre cerrado en el que se incluirá un documento, debidamente firmado por quien lo presente, en el que conste la identidad del autor, el medio de comunicación y la fecha de publicación o emisión.

2ª) Para la concesión de los premios, se constituirá un jurado presidido por la Consejera de Sanidad y del que formarán parte, además, el Director General de Salud Pública, la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud; el Coordinador Regional de Transplantes; el Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Virgen de la Arrixaca; el Presidente de la Asociación de la Prensa; el Presidente de la Asociación de Radio y Televisión; la periodista de la Dirección General de Comunicación adscrita a la Consejería de Sanidad.

Asimismo, actuará como Secretario del Jurado, el Secretario General de la citada Consejería.

Premios

El fallo del jurado y la entrega de premios a los autores se hará en acto público antes del 31 de diciembre de 2005.

Existirá un premio de 1.800.euros. para cada una de las tres modalidades (prensa, radio y televisión).

El premio se hará efectivo al autor de la información periodística, con independencia de la titularidad del medio de comunicación donde la misma se publique.

El jurado se reserva la posibilidad de declarar desierto cualquiera de los tres premios, en cuyo caso su importe podrá ser destinado, en la forma en que el Jurado acuerde, para dotar otros premios en las modalidades que se determinen.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7502 Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueban las obras de electrificación rural correspondientes al ejercicio 2005 del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, (PLANER).

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone en su artículo 10 que las obras a ejecutar en las anualidades 2005 y 2006 serán establecidas por la Consejería de Economía Industria e Innovación, una vez aprobados los créditos presupuestarios destinados al Plan en cada uno de dichos ejercicios económicos.

La Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueban las obras de electrificación rural correspondientes al Plan de Electrificación Rural 2004-2006, establece en su Anexo las obras principales y de reserva, que han sido seleccionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en base a un procedimiento fundamentado en las necesidades fijadas por los Ayuntamientos y en atención a los parámetros económicos de selección a los que se remite la propia Orden.

Sin embargo, la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que determinan el retraso de obras incluidas en la lista principal, la petición municipal razonada de cambios en la priorización, la inclusión de nuevas obras de algunas Corporaciones, o la mejor concreción en la denominación de las instalaciones objeto de subvención, aconsejan la modificación del Anexo de la citada Orden.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.

Modificar el Anexo de la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueban las obras de electrificación rural correspondientes al Plan de Electrificación Rural 2004-2006, tanto en lo que se refiere a la lista principal como de reserva, quedando como sigue:

ANEXO

Lista principal

Águilas	La Marina Fase 3. ^a (Dip. Cope)
Aledo	La Arboleja, los Albares y los Sifones
Blanca	Campo de Blanca Fase 4. ^a , Cabañiles
Bullas	Maribáñez
Caravaca de la Cruz	Fuente Alamo-Archivel (2. ^a Fase)
Cartagena	Casas de Pan de Higo (La Guía)
Cehegin	Agua Salada, Las Cruzadas
Cieza	Hoya García Fase 1. ^a
Jumilla	Los Hermanillos Fase 1. ^a
Jumilla	La Perlita
Lorca	Ctra. La Parroquia (Dip. Zarcilla de Ramos)
Lorca	Los Romeras Fase 1. ^a (Dip. La Tova)
Mazarrón	Los Rincones
Moratalla	El Lentiscar
Mula	El Ardal 3. ^a Fase
Pliego	Huerta Abajo, Fase 2. ^a
Ricote	Extensiones Campo de Ricote 4. ^a Fase

Lista reserva

Abanilla	Campules
Abarán	Corona Fase 2. ^a
Alhama de Murcia	Los Molinos
Archena	Cañada Lisón II
Calasparra	Casa de la Maestra
Caravaca de la Cruz	Fuente Alamo-Archivel (3. ^a Fase)
Cartagena	Molino Colorao
Cehegin	Cañada del calvo la Fase
Cehegin	Llano Hernando
Fortuna	Cantacuervos
Fuente Alamo	Los Vidales
Jumilla	La Alquería
Lorca	La Hoya, Los Llanos y Ermita de la Salud
Molina de Segura	Campotejar Alta-Comala
Mula	La Alquibla 3. ^a Fase
Mula	La Habana, Camino Curtí
Murcia	La Loma y Los Cañares
Puerto Lumbreras	El Campero (Dip. Esparragal)
Ricote	Las Ventanas 2. ^a Fase
Yecla	Camino de la Anchura
Yecla	La Ceja, Caparrotta, Derramadores Fase 1. ^a

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de junio de 2005.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7606 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de estación depuradora de aguas residuales en Sucina, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 1.121/04 de E.I.A., a solicitud de EDAR privada en Sucina, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.c), y según lo que establece el Anexo II de la Ley 6/2001, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Ampliación de estación depuradora de aguas residuales en sucina, en el término municipal de Murcia, con el N.º de expediente 1.121/04 de E.I.A., A solicitud de EDAR privada en Sucina, S.L., con domicilio en C/ Pinares, 3, bajo comercial, 30001-Murcia, con C.I.F.: B-73.346.793, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.^a Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Murcia, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 25 de mayo de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7324 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 29 de julio de 2002, relativa a aprobación definitiva del P.A.U. «Los Camachos Sur» en Cartagena. Expte.: 139/02 de planeamiento.

Con fecha 29 de julio de 2002 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

A la vista del expediente de referencia, en el que constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 18 de abril de 2002, aprobó inicialmente el PAU de referencia y después de someterlo a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios de Cartagena El Faro y La Verdad y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correspondientes a los días 8, 9 y 13 de mayo de 2002, respectivamente, acordó, en sesión plenaria de 15 de julio de 2002, su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 15 de julio de 2002.

Segundo.- Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 17 de julio de 2002, informe que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«... se hace la observación, de que no costa trámite de audiencia a otros particulares afectados por la actuación, ni titulares ajenos a SEPES.

Asimismo hay que hacer referencia a la condición impuesta por el Ayuntamiento y asumida por SEPES relativa a disponer de un sistema de depuración propio para toda la actuación de Los Camachos, ya que la depuradora de Cabezo Beaza no tiene capacidad suficiente. El cumplimiento de esta determinación no se ve reflejada en la documentación remitida, por lo que deberá establecerse la oportuna reserva de terrenos para la EDAR correspondiente.

El PAU establece una preordenación para el futuro desarrollo del correspondiente Plan Parcial que puede considerarse que resuelve adecuadamente tanto la ordenación del sector como las necesarias conexiones con los sistemas generales, aunque no tiene carácter vinculante.»

Tercero.- Con fecha 17 de julio de 2002, se registra de entrada en esta Consejería informe de la Dirección General de Cultura que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«Dado que el P.A.U. presentado no contempla, en su normativa de desarrollo, ningún tipo de previsión relativa a los yacimientos y elementos de interés cultural actualmente catalogados o por catalogar, consideramos necesario subsanar este aspecto como paso previo a su aprobación definitiva. Proponemos, por ello, lo siguiente:

1.- Incluir en su redacción definitiva el inventario y localización correcta de los elementos de interés histórico-arqueológico que en su caso se deriven de la prospección arqueológica que se viene realizando en el área afectada.

2.- Contemplar, igualmente, en relación a dichos elementos, aquellas medidas correctoras que

la actuación arqueológica considere oportunas y que deberán incluirse dentro de la normativa de desarrollo del propio P.A.. Dichas medidas podrán abarcar, en función de la valoración previa de los distintos yacimientos documentados y de la zonificación propuesta por el P.A. U., desde su consideración como zonas verdes/espacios de reserva a la intervención mediante sondeos y supervisión arqueológica previa a los trabajos de urbanización.

Catalogación e Inventario:

En la zona afectada por la actuación urbanística se ubican tres molinos de viento del Campo de Cartagena que tienen incoado expediente para su declaración como bienes de Interés Cultural con categoría de Monumento por Resolución de la dirección General de Cultura de fecha 10/10/1986. En el año 1995 (BORM n.º 1 265 de 16/11/1995) se abrió periodo de información pública del expediente de declaración de los molinos de viento. Al mismo tiempo, en el trámite de audiencia a los interesados se le envió al Ayuntamiento de Cartagena la documentación de los molinos que se ubicaban en su término municipal, entre dicha documentación obraba la delimitación de los entornos de dichos bienes no habiéndose recibido alegación alguna al respecto por parte del Ayuntamiento de Cartagena. En el documento recibido sólo consta la presencia de dos molinos pero comprobados los planos, se ha podido observar la presencia de un tercer molino (se adjunta el plano de situación y el entorno de los tres molinos afectados).

Los molinos son los numerados como: 3, 10 y 18. El molino n.º 17 queda en el límite noroeste del Polígono, por lo tanto también se aporta el plano de situación y entorno afectado.

Tanto los molinos como a sus entornos les es de aplicación el artículo 19 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, por lo que no se podrá hacer ningún tipo de actuación sin autorización expresa de la Dirección General de Cultura. Es importante que se observe en el plano que la afección de Bien de Interés Cultural, en la mayoría de los casos no afecta exclusivamente al molino sino a sus partes integrantes pertenencias y accesorios como pueden ser las balsas los canales o las norias que daban servicio y formaban parte del complejo extractivo del agua. Finalmente, recordar que en el PGOU de Cartagena quedan protegidos genéricamente los aljibes y las norias de sangre. Sabemos que en la zona se encuentran dispersos estos elementos por lo que deberán restaurarse y protegerse adecuadamente.»

Cuarto.- La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 24 de julio de 2004, dictaminó favorablemente su aprobación definitiva, si bien, se ha de incluir en la documentación remitida datos y superficie de reserva correspondiente al sistema de depuración propio de la actuación, dado que la depuradora de Cabezo Beaza no tiene suficiente capacidad, y, deberán tenerse en cuenta las determinaciones reflejadas en el informe de la Dirección General de Cultura (en relación

con los yacimientos arqueológicos de la zona) y de la Demarcación de Carreteras que aporta en ese momento y que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«Según el artículo 23.4 de la Ley 29 de julio de 1988 de Carreteras y el artículo 83.3 del Reglamento General de Carreteras, el P.A.U. ha de tener en cuenta los planes o proyectos de ampliación o variación de una carretera en un futuro no superior a diez años, por lo que en este tramo es de aplicación el trazado incluido en el estudio informativo de la Autopista de Peaje Cartagena-Vera (Murcia y Almería) de Clave EI-1-E-137 ya que incide en la zona este de la «Actuación Los Camachos (MP. N.º 8, P.G.M.O. de Cartagena)» tal y como puede observarse en los planos de planta que se acompañan.

Asimismo, el promotor remitirá a esta Demarcación un proyecto acompañado de un estudio pormenorizado de tráfico, que cumpliendo con la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, justifique y concrete el acceso del polígono a la glorieta existente en el enlace situado en el P.K. 7+200 de la N-332, cuya titularidad corresponde a esta Demarcación. En este estudio se habrá de tener en cuenta el tráfico que generará el polígono y su incidencia en la ampliación proyectada de la glorieta.

Se tendrá en cuenta además, que las aguas pluviales que se generen como consecuencia de la puesta en marcha de los distintos viales e industrial a ubicar en el P.A.U., no deberán afectar a la capacidad de desagüe de las obras de fábrica existentes en la N-332.

Por otra parte y dado que las actuaciones propuestas inciden también sobre terrenos adyacentes a la autopista A-37, ese Ayuntamiento deberá solicitar informe al Inspector de la Explotación de la citada vía (Carlos Casaseca Beneitez. Unidad de Carreteras de Alicante. Plaza de la Montañeta, 5. 03071-Alicante) que es el encargado de su tramitación.

Por último, se informa que la línea límite de edificación en lo concerniente a la N-332 (Variante de La Unión-El Algar) se sitúa a 50 mts. Medidos a partir de las aristas exteriores de la calzada (Marcas viales blancas de los arcones exteriores).

Asimismo, dicha línea límite de edificación se ubicaría a una distancia de 25 mts. Medida a partir de la citada arista, en los casos de los ramales de enlace.

En consecuencia, encontrándose en fase de aprobación el Estudio Informativo citado anteriormente y una vez que se disponga de la solución definitiva que contemple lo expresado en este informe, se emitirá el informe favorable correspondiente.»

Y en base a las siguientes

Fundamentaciones jurídicas

Primera.- Que, la aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística, compete al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial Vivienda y Transportes, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada en la Ley 2/2002, de modificación de la anterior.

Segunda.- Que, la tramitación de este P.A.U., cumple con los requisitos exigidos en los artículos 142, 138 y 139, del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico. No obstante, a tenor de los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 137.b) de la antedicha Ley 12001, procede su aprobación definitiva a reserva de la subsanación ante esta Consejería las deficiencias apuntadas en los antecedentes segundo, tercero y cuarto.

Vengo en resolver:

Primero.- Aprobar definitivamente el PAU «Los Camachos-Sur» en Cartagena a reserva de la subsanación ante esta Consejería las deficiencias apuntadas en los antecedentes segundo, tercero y cuarto, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Murcia, 11 de febrero de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

7498 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio, para la Prestación del Servicio de Arbitraje de Consumo en el Ámbito Turístico en La Manga.

Visto el texto del Convenio suscrito el 14 de junio de 2005, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio para la prestación del servicio de Arbitraje de Consumo en el Ámbito Turístico en La Manga, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de junio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio para la Prestación del Servicio de Arbitraje de Consumo en el Ámbito Turístico en La Manga.

Murcia, 16 de junio de 2005.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio para la Prestación del Servicio de Arbitraje de Consumo en el Ámbito Turístico en la Manga.

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Es objeto del presente convenio la implantación del servicio de arbitraje de consumo en el ámbito turístico durante el verano de 2005 en el espacio territorial del Consorcio Administrativo La Manga Consorcio (en adelante, el Consorcio), que comprende las poblaciones de Las Barracas, Los Belones, Cabo de Palos, Cala Reona, Cobaticas, Islas Menores, Mar de Cristal, Playa Honda y La Manga del Mar Menor.

El servicio de arbitraje de consumo en el ámbito turístico será prestado por la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia conforme a su normativa específica y la Carta de Servicios que figura como anexo al presente Convenio para toda solicitud de arbitraje que se presente entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, inclusive

Segundo.- Financiación.

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para 2005 a través del programa presupuestario 443A-Defensa del Consumidor, partida presupuestaria 19.06.00.443A.462.99, Proyecto 34.574, «Convenio Consorcio Turístico de La Manga».

Tercero.- Compromisos del consorcio.

En ejecución de los fines declarados, el Consorcio, siempre dentro de los límites económicos de la subvención concedida, asume los siguientes compromisos :

1.- Permitir la utilización de los espacios físicos y mobiliario necesarios para la prestación del servicio por parte de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia, en particular, despacho de atención al público, zona de espera y sala para celebración de audiencias.

2.- Contratación de personal, mediante la modalidad que se estime más oportuna por la Comisión de Seguimiento del Convenio, y de conformidad con las Bases aprobadas por el Consejo General del Consorcio siguiendo los principios de convocatoria pública, igualdad, mérito y capacidad, para la prestación de la parte del servicio de atención al público en La Manga y asistencia a los Colegios Arbitrales que lauden los asuntos en La Manga, personal que dependerá funcionalmente de la Junta Arbitral de Consumo, sin perjuicio de la dependencia orgánica del Consorcio.

El personal deberá tener aptitudes negociadoras y mediadoras, conocimientos para realizar funciones de traducción simultánea inglés-español, 250 pulsaciones mínimo de mecanografía y conocimientos de manejo de ordenador y software básico (imprescindible word y excel), internet y correo electrónico.

3.- Facilitación al personal contratado de ordenador completo, impresora, escáner, teléfono, conexión a internet y material de oficina para el desarrollo de su labor, tanto en el despacho de atención al público como en la sala de audiencias.

4.- Contratación y pago del consumo de junio a septiembre de 2005, al menos, de un teléfono gratuito 900, con mensajes automáticos de información sobre el servicio que definirá la Comisión de Seguimiento del Convenio.

5.- Asunción del gasto derivado de las notificaciones mediante los sistemas que garanticen , en forma legal, la recepción de las mismas.

Cuarto.- Compromisos de la Consejería.

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar al personal contratado por el Consorcio la formación necesaria para el desempeño de sus funciones.

2.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por el Consorcio para la gestión del servicio.

3.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad de dieciocho mil euros (18.000) para gastos de salarios, bienes corrientes y servicios, que, en base a la necesidad de financiación inmediata del objeto del Convenio, será abonada en su totalidad al Consorcio a la firma del mismo.

4.- Realización de una campaña de adhesión al arbitraje de consumo en el ámbito turístico mediante un distintivo especial y visitas de agentes a empresas del territorio del Consorcio.

Quinto.- Comisión de seguimiento.

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte del Consorcio, el Vicepresidente y el Gerente del Consorcio, y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios administrativos de las entidades firmantes del Convenio, realizar el seguimiento de la ejecución del mismo y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación, en particular, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

3.- La Comisión podrá acordar las ampliaciones o mejoras que sean necesarias o factibles respecto de la Carta de Servicios.

4.- La Comisión se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Justificación.

El Consorcio justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el último trimestre del año 2005, mediante la siguiente documentación :

1.- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.- Memoria explicativa.

3.- Facturas o nóminas correspondientes a los gastos y pagos realizados con cargo a la aportación económica establecida en el presente Convenio. Las facturas deberán reunir los requisitos exigidos en la legislación fiscal vigente.

4.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago, en la cuantía fijada en el Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue suscrito el Convenio.

Séptimo.- Normativa.

1.- El Consorcio, como beneficiario de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometido a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000

2.- Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en los arts. 5 y siguientes de la Ley 7/2004 de 28-12, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM 30-12 y el Decreto 56/1996 de 24-7 por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, BORM 3-8-96.

Octavo.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Noveno.- Vigencia.

1.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia expirará el 31 de diciembre de 2005.

2.- El presente Convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o a solicitud de una de las partes preavisando con un mes de antelación, resultando competente la Comisión de Seguimiento para liquidar las obligaciones que se hallen en curso.

3.- La vigencia del presente Convenio queda condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la partida correspondiente de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como cualquier actuación por parte del Consorcio que suponga desembolso a la efectiva disposición de la subvención concedida.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Anexo

Del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio para la prestación del servicio de arbitraje de consumo en el ámbito turístico en La Manga

Carta de Servicios del Arbitraje Express

Descripción del servicio

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Región de Murcia, en colaboración con el Consorcio de La Manga, persigue con el servicio de arbitraje de consumo en el ámbito turístico-Arbitraje Express, mejorar los mecanismos de protección de los consumidores

en la Región así como dotar a la oferta turística de mecanismos que resuelvan de un modo eficaz las reclamaciones económicas de los turistas, a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia, mediante realización de una audiencia, vista o juicio verbal por un Tribunal oyendo a las partes en litigio para resolver de un modo vinculante el conflicto.

El servicio de arbitraje se prestará de acuerdo con el Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, BOE 21-5, por el que se regula el sistema arbitral de consumo, con las especificidades que contempla la presente Carta de Servicios.

Exclusiones del servicio

1.- El arbitraje Express no realiza funciones de información ni tramita denuncias por presuntas infracciones administrativas. Tampoco es procedimiento válido para reclamaciones ante organismos públicos.

2.- No puede conocer de reclamaciones económicas presentadas por empresas o profesionales, ni de reclamaciones entre particulares, ni cuando se trate de materia indisponible o concurra intoxicación, lesión o muerte o existan indicios racionales de delito.

Limitaciones del servicio

1.- El Arbitraje Express se prestará exclusivamente en la modalidad de EQUIDAD del 1 de julio al 15 de septiembre, inclusive, de cada año natural, en La Manga del Mar Menor.

2.- El Arbitraje Express estará disponible exclusivamente respecto de empresas o profesionales específicamente adheridos al mismo que pertenezcan a los sectores turísticos dedicados al alojamiento, restauración, agencias de viajes, espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades turísticas complementarias y comercios, que tengan establecimiento público abierto en el ámbito territorial del Consorcio de La Manga y que no planteen más limitaciones a su adhesión que las previstas en la presente Carta de Servicios.

3.- Las partes no podrán utilizar la potestad de participación indirecta en la designación de árbitros prevista en el art. 11 del Real Decreto 636/1993 citado, que se realizará en todo caso de oficio por la Junta Arbitral de Consumo.

Características del servicio

1.- Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9.00 horas a 15.00 horas, excepto los jueves, en que se realizarán las audiencias.

2.- Locales: El Servicio se prestará en los locales del Consorcio Turístico de La Manga, Gran Vía km. 2,4 de La Manga del Mar Menor, 30380-Murcia, teléfono y fax 968 14 53 60.

3.- Plazo: El servicio se prestará en un máximo de 10 días naturales desde la presentación de la reclamación.

4.- Requisitos administrativos

- Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones que se cumplimenten en castellano sobre el modelo oficial de solicitud de arbitraje-express y que se presenten personalmente en las Oficinas de la Junta en La

Manga, recibiendo el turista justificante de la presentación y cita para el día de celebración de audiencia.

- No se admitirá a trámite la reclamación que carezca manifiestamente de contenido que justifique una decisión sobre el fondo de la misma por parte de la Junta Arbitral de Consumo.

- Terminado el acto de audiencia, las partes recibirán ejemplar escrito del laudo o resolución decidiendo la controversia, salvo concurrencia de causas excepcionales. El laudo tiene idéntico valor al de una sentencia judicial.

- El incumplimiento en cualquier grado de un laudo supondrá la pérdida del Distintivo Oficial de Arbitraje Express y la baja en el Censo de Empresas Adheridas.

5.- Idiomas.

En el acto de audiencia, vista o juicio, se ofrecerá gratuitamente servicio de traducción en inglés.

Sugerencias y quejas

El Arbitraje Express ofrece un sistema propio de tramitación de quejas y sugerencias frente al funcionamiento del servicio, sin perjuicio de los mecanismos legales generales establecidos por la administración autonómica para el funcionamiento de los servicios públicos.

Los turistas podrán presentar quejas frente al funcionamiento del servicio en las Oficinas de prestación, para lo que el personal facilitará modelos y asistencia y acusará recibo de la misma, con el compromiso de respuesta del Director General de Consumo en plazo máximo de diez días.

La Dirección General competente en materia de Consumo realizará un seguimiento del porcentaje de compromisos cumplidos respecto de actuaciones realizadas, del porcentaje de quejas o sugerencias presentadas y del número de medidas correctoras adoptadas, evaluando anualmente el grado de cumplimiento de estos compromisos conforme a los indicadores citados y revisando la presente Carta de Servicios en consecuencia.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

7555 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 9852-MU denominada «Balsas El Tomillar», domiciliada en Cabezo de la Albarda, Los Valientes de Molina de Segura (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 16 de junio de 2005.

Murcia, 16 de junio de 2005.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, **Ginés Vivancos Mateo**.

Consejería de Agricultura y Agua

7438 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de Obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-21/05.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: «Acondicionamiento de caminos rurales de servicio, en T.M. de Águilas, Lorca (Sur) y Mazarrón, 4.ª fase».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 97 de 29 de abril de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 2.369.157,53 euros, I.V.A. incluido, distribuido por anualidades, según el siguiente detalle:

2005	500.000,00 euros
2006	1.500.000,00 euros
2007	369.157,53 euros

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 13 de junio de 2005.
- b) Contratista: Pavasal Empresa Constructora, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 1.454.512 euros, distribuido por anualidades, según el siguiente detalle:

2005	306.968,20 euros
2006	920.904,60 euros
2007	226.639,20 euros

Murcia a 15 de junio de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

7439 Anuncio por el que se hace público la adjudicación de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente : I-22/05.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: «Trabajos de asistencia relativos a estudios para la recuperación de los bancos de chirla (*Chamelea gallina*) en zonas de producción de moluscos bivalvos del litoral regional».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 102 de 6 de mayo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 49.000,00 Euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 6 de junio de 2005.
- b) Contratista: Taxon Estudios Ambientales, S.L.
- c) C.I.F.: B-73046799
- d) Nacionalidad: Española
- e) Importe de adjudicación: 48.000,00 Euros, I.V.A. incluido.

Murcia a 15 de junio de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

7461 Orden de 16 de junio de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establece una veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia.

Finalizado el periodo de veda para la pesca de moluscos bivalvos establecido por Orden de 16 de mayo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y realizados los correspondientes estudios con el fin de comprobar su efectividad, se ha podido observar la inexistencia de signos de recuperación de las zonas afectadas por la veda.

Ante tal circunstancia, la Dirección General de Ganadería y Pesca ha puesto en marcha una experiencia de siembra artificial de chirla a fin de favorecer la recuperación de los bancos de dicha especie. Para garantizar el buen desarrollo de esta nueva experiencia, así como la consecución de los objetivos perseguidos, se considera necesario el establecimiento de una nueva veda durante un plazo similar al recientemente finalizado.

A la Consejería de Agricultura y Agua le corresponde, de conformidad con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, el ejercicio de las competencias que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma. En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y consultado el sector pesquero,

Dispongo

Artículo 1. Se establece una veda de tres años para la pesca de moluscos bivalvos en las zonas de producción declaradas para aguas interiores por Orden de 29 de mayo de 1998.

Artículo 2. Periódicamente se efectuará un seguimiento que permita comprobar la eficacia de la veda establecida, facultándose al Director General de Ganadería y Pesca para que adopte las disposiciones necesarias para el desarrollo, aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de junio de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7567 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 92/05.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de un ecógrafo doppler color digital para el Hospital Los Arcos.
- b) Número de unidades a entregar: Una
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Hospital Los Arcos, Paseo de Colón, 54, 30720 Santiago de La Ribera (Murcia).
- e) Plazo de entrega: Quince días, desde la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 48.000 euros, I.V.A: incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Teléfono: 968/36 20 74
- e) Telefax: 968/36 66 54
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 3,04 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera: Informe de solvencia económica elaborado por una institución financiera.
- b) Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio..
- b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3ª planta.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 10,00 horas.

10.-Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 14 de junio de 2005.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7437 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición adicional primera, punto 2.º de la Ley 1/1996, de 15 de enero.

Murcia a 8 de junio de 2005.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de acto admvo.
Pedro Lucas Lozano	C/ Mercedes, n.º 5	San José de La Montaña	847/2004	Resolución de tutela
Asen Cimenov Kehayo y Zyumbyula Slavova	C/ Príncipe de Asturias, s/n.	Villanueva de Arzobispo Jaén	680/2004	Resolución de baja en centro y acta de la comisión

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7446 Información pública de proyecto de «Trazado de construcción de glorieta en variante de Abanilla, carretera MU-413».

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, con fecha 7 de junio de 2005, el proyecto de «Trazado de construcción de glorieta en variante de Abanilla, carretera MU-413» y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, número 6 de esta ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Abanilla.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Término municipal de Abanilla

N.º Orden	Políg.	Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
1	20	40	Isabel Bernal Salar	C/ San Antonio, n.º 10, 3.º B	30001	Murcia	Secano	793
2	19	1	Isabel Bernal Salar	C/ San Antonio, n.º 10, 3.º B	30001	Murcia	Secano	245
3	19	120	Inlimur, S.L.	C/ Gabriel Miró, n.º planta. Elche	3201	Alicante	Agrios-regadío	141

Murcia, 15 de junio de 2005.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7447 Información pública de proyecto de «Trazado de acondicionamiento y mejora de la carretera C-9. Tramo I»

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, con fecha 7 de junio de 2005, el proyecto de «Trazado de acondicionamiento y mejora de la carretera C-9. Tramo I» y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, número 6 de esta ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Término municipal de Lorca

N.º Orden	Políg.	Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
1	35	6	Explotaciones La Juncosa, S.L.	Avda. La Flota, Puerta B, Piso 4.º	30008	Murcia	Labor seco	5.553
2	35	5	María Dolores Rodríguez Vera Cacha	C/ Ceballos	30003	Murcia	Labor seco	14.455
3	35	1	María Dolores Rodríguez Vera Cacha	C/ Ceballos	30003	Murcia	Labor seco	15.865
4	23	53	María Dolores Rodríguez Vera Cacha	C/ Ceballos	30003	Murcia	Monte bajo	1.867

Murcia, 15 de junio de 2005.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7323 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 30 de diciembre de 2004, relativo a la modificación n.º 14 del P.G.O.U. de Murcia ampliación del frente de la ermita de Burgos (Permuta de superficie «EV»). Expte.: 32/04 de Planeamiento.

Con fecha 30 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente la modificación n.º 14 del P.G.O.U. de Murcia ampliación del frente de la ermita de Burgos (permuta de superficie «EV»).

Segundo: Ordenar la publicación de este acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanismo, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo. No obstante y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer previamente al contencioso-administrativo recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 20 de enero de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

7598 Valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipal de Albudeite, Calasparra, Campos del Río, Cieza, Jumilla, San Javier y Santomera.

Por Resolución de fecha 24 de junio de 2005, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y el artículo 4 b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, (BOE núm. 96, de 20 de abril), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Regional de Murcia, acuerda aprobar las Ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipal de Albudeite, Calasparra, Campos del Río, Cieza, Jumilla, San Javier y Santomera.»

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Pinares número 1 planta segunda (Área de Urbana) de Murcia, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horario de nueve a catorce horas.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Central, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que finalice el periodo de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Murcia a 24 de junio de 2005.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Subgerencia del Catastro de Cartagena

7599 Aprobar la Ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de La Unión.

Por Resolución de fecha 24 de junio de 2005, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y el artículo 4 b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, (BOE núm. 96, de 20 de abril), esta Dirección General, a propuesta de la Subgerente del Catastro de Cartagena, acuerda aprobar la Ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de La Unión.»

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general del citado municipio.

La indicada ponencia de valores totales se encuentra expuesta al público en la Subgerencia del Catastro de Cartagena, calle Campos 2 de Cartagena durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horario de nueve a catorce horas.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Central, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que finalice el periodo de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Director General del Catastro.

Murcia a 24 de junio de 2005.—El Subgerente, José Lázaro Arias Paredes.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7573 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber: que mediante providencia de fecha 26-mayo-05 decretada por el Director Provincial D. Eduardo Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 30019800114103, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/01, contra el deudor Antonio Rodríguez Ballester con C.C.C. 300079317555 por débitos a la Seguridad Social, queda autorizada la subasta de bienes Inmuebles del citado deudor, para el próximo día 19-julio-05, a las 9 horas en la Sala de Subastas sita en Avda. Ronda Norte n.º 5 - bajo de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y U.U.R.E. y también a través de Internet en la dirección <http://www.seg-social.es>, o bien llamando a los teléfonos siguientes: 968240859 - 968395063 - 968395065 - 968395000.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Lote uno. Urbana. Vivienda piso con anejos en Puente Tocinos, calle Salzillo, 3 3.º K, municipio de Murcia. Superficie construida 73 metros cuadrados, superficie útil 57,17 metros cuadrados. Linda al frente con calle y en parte vuelo sobre la rampa de acceso al sótano; espalda pasillo de acceso a esta vivienda y a la de tipo L de esta misma planta tercera; izquierda el pasillo de acceso para esta vivienda y la de tipo L de esta misma planta y vuelo sobre la rampa de acceso al sótano. Inscrita en el registro de la propiedad n.º 8 de Murcia, Tomo 3077, Libro 307, Folio 152, Finca n.º 24139.

Tipo de subasta: 71.833 Euros

Lote dos. Urbana. Plaza de Garaje n.º 11 en Puente Tocinos, calle Salzillo, 3, municipio de Murcia. Superficie construida 396,25 metros cuadrados, superficie útil 375,82 metros cuadrados. Inscrita en el registro de la propiedad n.º 8 de Murcia, Tomo 3293, Libro 468, Folio 126, Finca n.º 24113.

Tipo de subasta: 5.971 Euros.

La deuda se corresponde también con la del expediente numero 30010000194100 Monserrat Navarro Navarro.

Libre de cargas.

El importe de las cargas que se anuncien, en su caso, lo es sin perjuicio de la liquidación a practicar en su momento.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el Artículo 199.b de la Ley Hipotecaria.

Igualmente se informa que el adjudicatario exonera a la TGSS de la obligación de aportar el certificado sobre el estado de deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos pendientes de pago a la misma.

Los licitadores podrán presentar posturas anteriores a la celebración de la subasta mediante sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la T.G.S.S.. El plazo de presentación de dichas ofertas abarca desde la convocatoria de la presente subasta hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la misma, siendo obligatorio acompañar a cada postura cheque certificado, visado o conformado por el librado, extendido a nombre de la T.G.S.S. por importe del 25% del tipo de subasta.

Existe también la posibilidad de presentar posturas verbales superiores a 75% del tipo de subasta en el acto de celebración de la misma, constituyendo en el acto un depósito del 30% de dicho tipo, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

El deudor podrá presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, siempre que las mismas no superen el 75% del tipo de subasta y no se haya cubierto el importe de la deuda, debiendo acreditarse el ingreso íntegro de la cantidad ofrecida en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su celebración.

La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en todas las subastas en el plazo máximo de 30 días.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Si no lo hiciera, la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social pudiendo exigírsele las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que origine la no efectividad de la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre lo expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

La Subdirectora Provincial.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

7454 Notificación de actos administrativos.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004) de 11 de junio, BOE 25-6-04, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenden el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de la Seguridad Social.

Murcia a 17 de junio de 2005.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Remigio Estébanez Dueñas.

Relación

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 30009041040	MUÑOZ TOVAR SALVADOR	CT DE ZENETA A BENIE	30130 BENIEL	02 30 2004	039533324 0504 0504	902,87
0111 10 30102151254	JUAN CANTABELLA, S.L.	ZZ CARRIL DE LAS PAL	30152 MURCIA	02 30 2005	011746035 1004 1004	830,71
0111 10 30102151254	JUAN CANTABELLA, S.L.	ZZ CARRIL DE LAS PAL	30152 MURCIA	02 30 2005	018710534 1104 1104	803,9
0111 10 30102151254	JUAN CANTABELLA, S.L.	ZZ CARRIL DE LAS PAL	30152 MURCIA	02 30 2005	024869630 0105 0105	857,84
0111 10 30104623946	SERVICIOS DE LIMPIEZA LA	CL GRAN VIA 36	30400 CARAVACA DE	02 30 2005	024899134 0105 0105	83,81
0111 10 30107897896	TRANS-RAIGUERO, S.L.	CT RAIGUERO, FINCA C	30850 TOTANA	02 30 2005	024959051 0105 0105	471,32
0111 10 30108298125	RODRIGUEZ HERRERO MIGUEL	CL ROSALES 16	30520 JUMILLA	02 30 2005	024970670 0105 0105	14.461,87
0111 10 30108917208	ANGOSTO CASTRO JOSE ANTO	CL NEPTUNO, 924	30710 ALCAZARES L	04 30 2005	005825395 0904 0904	601,04
0111 10 30109710786	BROCAL ALCARAZ CARMEN	CM DE FUNES 92	30165 RINCON DE SE	02 30 2004	054349365 0904 0904	750,36

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION PERIODO IMPORTE
0111 10 30109710786	BROCAL ALCARAZ CARMEN	CM DE FUNES 92	30165 RINCON DE SE	02 30 2005 018852600 1104 1104 750,36
0111 10 30109710786	BROCAL ALCARAZ CARMEN	CM DE FUNES 92	30165 RINCON DE SE	02 30 2005 025022608 0105 0105 800,72
0111 10 30109729580	SAGITTA OBRAS, S.L.	CL DOCTOR FLEMING	30833 SANGONERA LA	02 30 2005 011899619 1004 1004 3.216,10
0111 10 30109729580	SAGITTA OBRAS, S.L.	CL DOCTOR FLEMING	30833 SANGONERA LA	02 30 2005 018853307 1104 1104 3.125,18
0111 10 30109729580	SAGITTA OBRAS, S.L.	CL DOCTOR FLEMING	30833 SANGONERA LA	02 30 2005 025023719 0105 0105 3.224,75
0111 10 30109770101	MATEOS GOMEZ JOSE LUIS	CL JOSE DOBAL 24	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005 018854721 1104 1104 3.061,02
0111 10 30109770101	MATEOS GOMEZ JOSE LUIS	CL JOSE DOBAL 24	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005 025025335 0105 0105 2.449,82
0111 10 30110123139	ESTIRENI,S.L.	CL VELAZQUEZ 25	30620 FORTUNA	02 30 2005 025039378 0105 0105 2.875,06
0111 10 30110738279	ZAPATA EGEA JOSE ANTONIO	CL AGUILAR AMAT 9	30720 SANTIAGO DE	02 30 2005 025068276 0105 0105 800,72
0111 10 30110823054	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 30 2005 025073633 0105 0105 25.746,20
0111 10 30110855891	GESTION INVERSIONES LABO	CL ISAAC PERAL 17	30700 TORRE PACHEC	02 30 2005 025075350 0105 0105 490,76
0111 10 30111511350	CURIA — MARIO	CL PINTOR CLEMENTE 8	30720 SANTIAGO DE	02 30 2005 018951014 1104 1104 78,52
0111 10 30111652103	FERNANDEZ HERRERO MARIA	AV DE MURCIA - CARRI	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005 025122739 0105 0105 418,96
0111 10 30111915417	PALLARES GARCIA ELISA IS	CL PRACTICANTE RICAR	30130 BENIEL	02 30 2004 044436470 0804 0804 1.235,72
0111 10 30112073647	BELMONTE CANOVAS TOMAS	CL COLLADO 128	30588 ZENETA	02 30 2005 025153253 0105 0105 942,47
0121 07 301031748888	MAYA CASTILLO CARLOS JAV	CL SAGASTA 52	30200 CARTAGENA	03 30 2004 054512043 0904 0904 77,8
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS				
0521 07 300091609980	NAVARRO GARCIA MARIA CAR	CL MAYOR 236	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005 027927655 0799 0603 15,95
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0613 10 30007424675	CARRILLO SANCHEZ DOLORES	CL CURA JIMENEZ 8	30580 ALQUERIAS	03 30 2004 044091819 0804 0804 61,28
0613 10 30102949886	APARICIO ROCA JOSE	CL PALAFOX 1	30360 UNION LA	03 30 2004 042005107 0604 0604 40,27
0613 10 30102949886	APARICIO ROCA JOSE	CL PALAFOX 1	30360 UNION LA	03 30 2004 044146480 0804 0804 38,1
0613 10 30109250038	TEMPORALIA ETT, S.L.	CL JOAQUIN TURINA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2004 054329157 0904 0904 74,82
0613 10 30109250038	TEMPORALIA ETT, S.L.	CL JOAQUIN TURINA 1	30700 TORRE PACHEC	04 30 2005 005831055 0604 0604 901,56
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA				
0721 07 80231582876	GONZALEZ GARCIA NICOLAS	CL SALZILLO 5	30562 CEUTI	02 30 2004 047233811 0304 0304 31,5
0721 07 300039719024	ARENAS SAEZ MARIANO	ZZ LA GRAJUELA-LOS G	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 051934671 0304 0304 172,57
0721 07 300039719024	ARENAS SAEZ MARIANO	ZZ LA GRAJUELA-LOS G	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 051934772 0404 0404 172,57
0721 07 300039719024	ARENAS SAEZ MARIANO	ZZ LA GRAJUELA-LOS G	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 051934873 0504 0504 172,57
0721 07 300039719024	ARENAS SAEZ MARIANO	ZZ LA GRAJUELA-LOS G	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 051934974 0104 0104 172,57
0721 07 300039719024	ARENAS SAEZ MARIANO	ZZ LA GRAJUELA-LOS G	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 051935075 0204 0204 172,57
0721 07 300043443925	ESPARZA NAVARRO JUAN	CL P.RODRIGUEZ CABRE	30850 TOTANA	03 30 2004 048703763 0104 0104 141,42
0721 07 300045160623	MUÑOZ TOVAR RAMON	CL CTRA DE ZENETA_S/	30130 BENIEL	03 30 2004 045247533 0304 0304 141,42
0721 07 300064356216	MORENO CONTRERAS ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 127	30600 ARCHENA	02 30 2004 047404367 0204 0204 141,42
0721 07 300064356216	MORENO CONTRERAS ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 127	30600 ARCHENA	02 30 2004 047404468 0404 0404 141,42
0721 07 300064356216	MORENO CONTRERAS ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 127	30600 ARCHENA	02 30 2004 047404569 0504 0504 141,42
0721 07 300064356216	MORENO CONTRERAS ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 127	30600 ARCHENA	02 30 2004 047404670 0104 0104 141,42
0721 07 300064356216	MORENO CONTRERAS ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 127	30600 ARCHENA	02 30 2004 047404771 0304 0304 141,42
0721 07 300064395420	SANCHEZ GARCIA FERNANDO	CL SAN LAZARO 8	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2003 022050713 0302 0302 25,76
0721 07 300070039204	BAÑOS CANOVAS MIGUEL	CL SAN AGUSTIN 2	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2002 024162506 0801 0801 25,25
0721 07 300070039204	BAÑOS CANOVAS MIGUEL	CL SAN AGUSTIN 2	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2003 022050107 0902 0902 25,76
0721 07 300073916372	MENDEZ MENDEZ DAMIAN	ZZ IFRE-CAZADORES	30876 MAZARRON	02 30 2004 048836937 0304 0304 172,57
0721 07 300073916372	MENDEZ MENDEZ DAMIAN	ZZ IFRE-CAZADORES	30876 MAZARRON	02 30 2004 048837038 0404 0404 172,57
0721 07 300073916372	MENDEZ MENDEZ DAMIAN	ZZ IFRE-CAZADORES	30876 MAZARRON	02 30 2004 048837139 0504 0504 172,57
0721 07 300080615335	MENDEZ ESCOBAR FRANCISCO	CL MAGISTERIO-PLAYAS	30860 MAZARRON	03 30 2004 048882912 0404 0404 172,57
0721 07 300084041253	PALLARES SANCHEZ VICENTE	CL BRAZAL ALAMOS 119	30130 BENIEL	03 30 2004 045286232 0104 0104 172,57
0721 07 300084041253	PALLARES SANCHEZ VICENTE	CL BRAZAL ALAMOS 119	30130 BENIEL	03 30 2004 045286333 0504 0504 172,57
0721 07 300084041253	PALLARES SANCHEZ VICENTE	CL BRAZAL ALAMOS 119	30130 BENIEL	03 30 2004 045286434 0204 0204 172,57
0721 07 300084041253	PALLARES SANCHEZ VICENTE	CL BRAZAL ALAMOS 119	30130 BENIEL	03 30 2004 045286535 0404 0404 172,57
0721 07 301003821982	MARTINEZ PASCUAL MANUEL	CL LA VIA 6	30520 JUMILLA	02 30 2004 047586243 0204 0204 172,57

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0721 07 301003821982	MARTINEZ PASCUAL MANUEL	CL LA VIA 6	30520 JUMILLA	02 30 2004	047586344 0404 0404	172,57
0721 07 301003821982	MARTINEZ PASCUAL MANUEL	CL LA VIA 6	30520 JUMILLA	02 30 2004	047586445 0504 0504	172,57
0721 07 301003821982	MARTINEZ PASCUAL MANUEL	CL LA VIA 6	30520 JUMILLA	02 30 2004	047586546 0304 0304	172,57
0721 07 301003821982	MARTINEZ PASCUAL MANUEL	CL LA VIA 6	30520 JUMILLA	02 30 2004	047586647 0104 0104	172,57
0721 07 301025344868	UBEDA CUENCA FRANCISCA	CM GRANJA	30817 TORRECILLA	03 30 2004	049539781 0104 0104	172,57
0721 07 301025344868	UBEDA CUENCA FRANCISCA	CM GRANJA	30817 TORRECILLA	03 30 2004	049539882 0204 0204	172,57
0721 07 301025344868	UBEDA CUENCA FRANCISCA	CM GRANJA	30817 TORRECILLA	03 30 2004	049539983 0504 0504	172,57
0721 07 301025344868	UBEDA CUENCA FRANCISCA	CM GRANJA	30817 TORRECILLA	03 30 2004	049540084 0404 0404	172,57
0721 07 301025344868	UBEDA CUENCA FRANCISCA	CM GRANJA	30817 TORRECILLA	03 30 2004	049540185 0304 0304	172,57
0721 07 301028230014	GARCIA LOPEZ ANA	CL TERCER DISTRITO 1	30520 JUMILLA	03 30 2004	047857237 0304 0304	172,57
0721 07 301028230014	GARCIA LOPEZ ANA	CL TERCER DISTRITO 1	30520 JUMILLA	03 30 2004	047857338 0104 0104	172,57
0721 07 301028230014	GARCIA LOPEZ ANA	CL TERCER DISTRITO 1	30520 JUMILLA	03 30 2004	047857439 0204 0204	172,57

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

7371 Ejecución 58/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 58/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cristóbal Carmelo León Bermeo, contra la empresa Ferrallas Carthago, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

Auto

En Murcia a diez de junio de dos mil cinco.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Ferrallas Carthago, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.298,36 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado. El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferrallas Carthago, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de junio de dos mil cinco.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

7370 Ejecución 70/2005. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 70/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de don Sadu Neculai, contra la empresa Rene Moreno Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a cuatro de abril de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Sandu Neculai, como demandante y Rene Moreno Sánchez, como demandada consta sentencia de fecha 20-enero-05 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero: Si el título que se ejecuta condenase al pago de la cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Sandu Neculai contra Rene Moreno Sánchez y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.600.000 euros de principal más 280,00 euros para costas e intereses que se presuponan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por

cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adecuado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Conforme. El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rene Moreno Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a ocho de junio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones ser harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Granada

7404 Cantidad 899/2004. Cédula de citación.

Procedimiento: Cantidad 899/2004.

Negociado AV.

N.I.G.: 1808744S20040004644.

De: Joaquín Lozano Hidalgo.

Contra: Athos Grupo Maquinaria, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Eloy López Nieto, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 899/2004, seguidos a instancias de Joaquín Lozano Hidalgo, contra Athos Grupo Maquinaria, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Athos Grupo Maquinaria, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de julio de 2005, a las 9,55 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, 5, edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a

su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Athos Grupo Maquinaria, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada a treinta de mayo de dos mil cinco.—
El/la Secretario/a Judicial.

De lo Social número Dos de Salamanca

7366 Procedimiento Demanda 381/2005.

Don Manuel J. Marín Madrado, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 381/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Amelia Vicente Vicente contra la empresa Empresa Castellana de Envíos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 195/05.

En Salamanca, a 2 de junio de 2005.

Vistos por la Iltra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca, doña María Rosario Alonso Herrero los presentes autos n.º 381/05 seguidos a instancia de doña Amelia Vicente Vicente, como demandante, representada por el letrado D. Vicencio Gómez Méndez contra la entidad Castellana de Envíos S.L., no comparecida en autos, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Luisa López Holgado, sobre cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Amelia Vicente Vicente contra la entidad Castellana de Envíos S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la entidad demandada Castellana de Envíos, S.L. a abonar la actora la cantidad de 1.145,77 euros, cantidad que devengará un interés por mora del 10% de lo adeudado, con responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos legalmente establecidos.

Contra esta Sentencia no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresa Castellana de Envíos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Salamanca a siete de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

7354 Matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2005.

Confeccionada la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2005, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13-06-2005, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cehegín, 14 junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

Mazarrón

7602 Anuncio subasta.

Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente:

Negociado de contratación.

N.º de expediente: 7/2005.

Objeto del contrato: «Reposición de la red de abastecimiento de agua potable».

Lugar de ejecución: Avda. Constitución en Mazarrón.

Plazo de ejecución: Tres meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación:

83.363,66 euros a la baja.

Garantía provisional: 1.667,27 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información:

Negociado de contratación. Tlf. 968 59 00 12 - Fax: 968 59 01 47.

Requisitos específicos del contratista: Lo que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región, desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que registrá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de contratación, a las 13 horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Proyecto: Se somete a exposición pública durante diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario. (Importe máximo 300 euros).

Mazarrón, a 2 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

—

Molina de Segura

7429 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Molina de Segura, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El concejal Delegado de tráfico, por su Decreto, ha manifestado lo siguiente:

«Resultando: que concluido el expediente por el instructor del mismo se formula propuesta de resolución en el sentido de que procede imponer al infractor la sanción por la infracción de normas tipificadas en el texto articulado sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Considerando: lo establecido en el art. 15 del R.D.320/94 de 25 de febrero y, en virtud de la competencia atribuida a esta Concejalía, vengo en disponer la imposición de la multa propuesta».

Contra el presente Decreto podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo establecido en la Ley 20/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o en su caso recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el siguiente día al que se produzca la notificación. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio, con recargo de un 20% más intereses de demora, conforme a lo previsto en la LGT 58/2003 de 27 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Nº Exp.	Denunciado	DNI/NIF	Localidad	Cuantía
1	ABELLAN MARTINEZ ANTONIO	052814156S	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
2	ABELLAN VIVANCOS BEJAMIN	034822832G	MURCIA	75,13
3	ABENZA MULLER JOSE	048423177N	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
4	AGUILAR PUCHE CARMEN	074299728E	ALGUAZAS 30560	75,13
5	AIX MORGA ESTEBAN	048516340W	EL RAAL 30139	75,13
6	ALACUART GONZALEZ FRANCISCO JO	000414446D	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
7	ALARCON SABATER PABLO	022455797T	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
8	ALARCON SANCHEZ AGUSTIN	048417545S	ALGUAZAS 30560	600,00
9	ALARCOS GARCIA ANTONIO JOSE	048448344V	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
10	ALARCOS GARCIA SUSANA	048452110B	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
11	ALCAINA PARRA ANDRES	022440709T	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
12	ALFOCEA ALARCON SALVADOR	022371596W	30500 - MOLINA DE SEGURA	375,65
13	ALMAGRO ANTUNEZ ABEL	029066764P	30500 - MOLINA DE SEGURA	120,21
14	ALONSO MESEGUER ANTONIO	048445054Q	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
15	ALSAUSKAS ZYDRUNAS	X6058447	ALMERIA 04006	600,00
16	ALVAREZ MARTINEZ PABLO	048417712K	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
17	AMARIS AGUILAR CESAR	X2672004W	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
18	AMERICAN DIGITAL COLOR SL	B73238503	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
19	ANCHUNDIA VELIZ ANGEL ALFREDO	X4128585Q	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
20	AQUILI KHALID	X2819186F	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
21	ARNALDOS S L	B30067805	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
22	ARREAGA SALELAMA CARLOS ALBER	X4176226	FORTUNA 30620	45,08
23	ASENSIO SANCHEZ MARIANO	029058099Z	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
24	ASIS AYALA FRANCISCA	027439344E	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
25	ASISTENCIA A DOMICILIO MEDICO SA	B96844915	ALGUAZAS 30560	75,13
26	AYLLON MARIN AGUSTIN	048393936G	BENIAJAN 30570	75,13
27	BALLESTER MANCHADO ALFREDO	027440182D	BENIEL 30130	75,13
28	BALLESTEROS CASTILLO JAVIER	048483453M	MURCIA 30011	75,13
29	BAÑOS RODRIGUEZ JONATAN	048454462V	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
30	BARBOSA LINO ANTONIO FERREIRA	X6213966	MOLINA DE SEGURA 30500	90,16
31	BARQUERO TORRES FRANCISCO	074305570E	TORRES DE COTILLAS 30565	75,13
32	BARQUEROS BERNAL FERNANDO	022958847V	LOS DOLORES 30310	45,08
33	BELANDO GOMBAU CARMEN	034810526A	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
34	BELMONTE LOPEZ JOSE	022356219N	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
35	BELMONTE RIOS CARLOS	027447671T	MURCIA 30006	75,13
36	BERBEL TORRES JOSEFA	029064163Y	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13

Nº Exp.	Denunciado	DNI/NIF	Localidad	Cuantía
37	BERMEJO GARCIA JOAQUIN	029062247E	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
38	BERNAL GALINDO VICENTE	048476086K	EL PUNTAL	45,08
39	BERNAL MARTINEZ ANTONIO	052817484P	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
40	BERNAL RUIZ ANTONIO	029062228A	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
41	BLANES PARDO MANUEL	029062195Q	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
42	BLESA ALEDO PABLO SALVADOR	052808342C	ALTORREAL 30509	75,13
43	BOLUDA PEREZ DIEGO	043424692W	MOLINA DE SEGURA 30500	75,13
44	BOUHLASSA ABDERRAHAMAN	4621253R	VALENCIA 046020	45,08
45	BOUJANNA BOUCHRA	X2777035S	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
46	BUENDIA BENITEZ MANUELA	052359636K	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
47	BUENDIA VELAZQUEZ JESUS	052827877M	SANGONERA LA SECA 30835	75,13
48	CABALLERO MORGÁ ROSARIO	048401429E	ALJUCER 30152	45,08
49	CALVA PULLA WILMER VICENTE	X4134991M	30560 - ALGUAZAS	45,08
50	CAMPILLO GIL ENRIQUETA	074324232P	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
51	CAMPUZANO LOPEZ RAUL	048415796Z	LA ALGAIDA ARCHENA 30600	45,08
52	CANO CANO ESMERALDO	022901449G	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
53	CANO MARTINEZ MARIA ISABEL	029057537G	30500 - MOLINA DE SEGURA	120,21
54	CANOVAS MARTINEZ DANIEL	048420194L	TORRES DE COTILLAS 30565	75,13
55	CANOVAS ZAMORA FRANCISCO	074311883X	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
56	CANTERO LOPEZ JUAN MANUEL	029060579X	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
57	CANTERO MARTINEZ JUAN MANUEL	029062291C	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
58	CANTERO MENGUAL CONSUELO	074336717G	30500 - MOLINA DE SEGURA	225,39
59	CARAVACA SANCHEZ LIDIA	048390972F	BENIAJAN 30570	75,13
60	CARAVE MERINO MANUEL JESUS	034802969J	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
61	CARBONELL GARCIA CONSOLACION	022437549Z	30509 - MOLINA DE SEGURA	75,13
62	CARBONELL GARCIA MARIA CARMEN	022454996G	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
63	CARRILLO ABELLON JOSE	074341495K	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
64	CARRILLO ARACIL PEDRO	048420646B	30565 LAS TORRES DE COTILLAS	75,13
65	CASTILLO MIÑARRO MARIA DOLORES	029062044A	- MOLINA DE SEGURA	75,13
66	CASTILLO MOLINA ANTONIO	077509709P	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
67	CASTILLO ROMERO JUAN CARLOS	023022945Z	MOLINA DE SEGURA 30500	75,13
68	CASTILLO TORRECILLAS JOSE ANTON	005056935V	30500 - MOLINA DE SEGURA	150,26
69	CEBALLOS PEREZ CARLOS HUMBERT	X4153360C	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
70	CELORIO ROSADO JOHNNY RICHARD	120234536N	BENIDORM 03501	75,13
71	CHAYKA MARIYA	AC395766	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
72	COBARRO MARTINEZ ANTONIO	048417570V	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
73	COMERCIAL PIRRETE, S.L.	B30229272	30500 - MOLINA DE SEGURA	150,26
74	CONESA MESEGUER FRANCISCA	074251392D	30500 - MOLINA DE SEGURA	90,16
75	CORDOBA CEREZO JOAQUIN	027474662N	MURCIA 30008	75,13
76	CORTES TORRES DIEGO	023193708W	ALGUAZAS 30560	75,13
77	CORTIJO PEREZ JOSE LUIS	080050836A	MERIDA 06800	75,13
78	COSTA CARREÑO JESU	052825918R	LOS PULPITES 30565	75,13
79	CREMADES PRIETO JUAN	029060603B	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
80	CREMADES PRIETO RAUL	029065232V	30500 - MOLINA DE SEGURA	150,26
81	CUENCA MUÑOZ ANGEL RAFAEL	SI62471	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
82	DEL OLMO GARCIA FRANCISCO	074502212Z	HELLIN 02400	75,13

Nº Exp.	Denunciado	DNI/NIF	Localidad	Cuantía
83	DIAZ BELMONTE JOSE	005082730Y	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
84	DIAZ JIMENEZ JUAN JOSE	052816594S	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
85	DIAZ LOPEZ MIGUEL	048630225Z	MOLINA DE SEGURA 30500	75,13
86	DISTRIBUCIONES ALIMENTARIAS SOHI	B73276289	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
87	DOLS TORREGROSA GUILLERMO	021361065E	ALICANTE 03005	75,13
88	EL MOUHIB MOHAMMED	X3060516K	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
89	ELAILOUKI ABDELJALIL	X3506595S	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
90	ESCUDERO FERNANDEZ RAMON	034808379H	MURCIA 30006	45,08
91	ESPADA RODRIGUEZ JOSE	022410792Y	30509 - MOLINA DE SEGURA	75,13
92	ESPARCIA MORENO ANTONIO	052816719W	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
93	ESPINOSA IMBERNON FERNANDO	074168162Q	30509 - MOLINA DE SEGURA	45,08
94	ESPINOSA SANCHEZ MARIA JOSE	048453241S	30500 - MOLINA DE SEGURA	90,16
95	FENNANE ABDESLAM	X3176245Z	30509 - MOLINA DE SEGURA	45,08
96	FEREZ AROCA JOSE	022439056A	ALCANTARILLA 30820	45,08
97	FERNANDEZ ASUNCION JOSE ANTONI	052815525G	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
98	FERNANDEZ BERNAL ANTONIO	022357414B	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
99	FERNANDEZ BERNAL FRANCISCO ANT	029062673B	30509 - MOLINA DE SEGURA	90,16
100	FERNANDEZ DOLERA JOSE ANTONIO	029060432R	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
101	FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS	022449627V	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
102	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN MANU	022887317V	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
103	FERNANDEZ GARCIA JOSE	022323449V	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
104	FERNANDEZ MARCO CARMELO	022439374E	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
105	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE	029060347P	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
106	FERNANDEZ MORATINOS RAFAEL AN	052819158A	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
107	FERNANDEZ ORTEGA JUAN	022310265N	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
108	FERNANDEZ PALAZON MARIA BELEN	048447380L	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
109	FERNANDEZ RUIZ MARIA ISABEL	074345609H	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
110	FUENTES GARCIA LAX EDUARDO	034813678G	MURCIA 30007	75,13
111	FUENTES MONDEJAR TRINIDAD	074298800Z	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
112	GALAN PAJARO DAVID	053207192G	TORRENTE	45,08
113	GALINDO LOPEZ ASCENSION	052817492Q	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
114	GALINDO LOPEZ JOSE LUIS	029063520F	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
115	GALLARDO CARRILLO JOSEFA	072169654R	30509 - MOLINA DE SEGURA	75,13
116	GALLARDO MARTINEZ ANA MARIA	029060822T	MOLINA DE SEGURA 30500	75,13
117	GALLEGO LOPEZ DANIEL	053013883X	ALCOBENDAS 28100	45,08
118	GAMBIN JIMENEZ AGUEDA	029065995K	30509 - MOLINA DE SEGURA	75,13
119	GAMBIN VICENTE CONSOLACION	029061822B	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
120	GARCIA CERON FRANCISCO JOSE	027453510C	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
121	GARCIA ESCRIBANO TRINIDAD	027451428P	30509 - MOLINA DE SEGURA	45,08
122	GARCIA FERNANDEZ JAVIER	048449757G	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
123	GARCIA GALINDO JOSEFA	022433149F	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
124	GARCIA GARCIA RAMON	029057410S	30508 - MOLINA DE SEGURA	45,08
125	GARCIA GOMEZ EMILIA	027457822P	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
126	GARCIA ILLAN PEDRO	029058794L	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
127	GARCIA LINARES MARIA ENRIQUE	027429218Q	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
128	GARCIA LOZANO FERNANDO	052815817C	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08

Nº Exp.	Denunciado	DNI/NIF	Localidad	Cuantía
129	GARCIA MARTINEZ AITOS	048451183G	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
130	GARCIA MARTINEZ ANTONIO JESUS	052816155J	30500 - MOLINA DE SEGURA	150,25
131	GARCIA MARTINEZ OSCAR	048431906R	ALCANTARILLA 30820	75,13
132	GARCIA MENDOZA CARLOS	007234414V	MOLINA DE SEGURA 30627	75,13
133	GARCIA MORCILLO ANTONIO FRANCIS	077524368Q	CIEZA 30530	45,08
134	GARCIA MUNUERA CONCEPCION	074426777L	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
135	GARCIA PADILLA RAMON	074334965T	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
136	GARCIA PRIETO JUAN ANTONIO	022431451B	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
137	GARCIA REBOLLO CRISTIAN	048451506M	30500 - MOLINA DE SEGURA	195,34
138	GARCIA RINCON JOSE MANUEL	029057786T	MOLINA DE SEGURA	45,08
139	GARCIA SANCHEZ RAMON	022441976W	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
140	GARCIA SAURA ANA BELEN	023007863C	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
141	GARCIA VELASCO MARGARITA	048446189R	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
142	GARRES RUIZ FRANCISCA	074332521V	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
143	GIL ABELLAN BERNARDINO	022162883Z	30500 - MOLINA DE SEGURA	150,26
144	GIL CAPEL EMILIO ANTONIO	048448709Z	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
145	GIL JIMENEZ CARLOS TOMAS	022405203Y	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
146	GIL JIMENEZ MARIA CARMEN	039673436T	30509 - MOLINA DE SEGURA	120,21
147	GIL LAPAZ VICENTE	048415263X	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
148	GIL LOPEZ JUAN ANTONIO	048421622K	30500 - MOLINA DE SEGURA	120,21
149	GIORGIO PAVANELLO S.L.	B30160238	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
150	GIROTEL TELECOMUNICACIONES S C	F73223166	- MOLINA DE SEGURA	75,13
151	GODINEZ VALLEJO FRANCISCO	048517623C	MURCIA 30008	75,13
152	GOMARIZ CABALLERO JOAQUIN	029059623C	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
153	GOMARIZ CANTERO MARIA JOSE	029064686T	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
154	GOMARIZ PALAZON BARTOLOME	074293353H	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
155	GOMEZ ARANEGA PEDRO	022476346X	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
156	GOMEZ BASTARRECHE ENRIQUE	001395983K	MOLINA DE SEGURA 30500	75,13
157	GOMEZ BERNAL FRANCISCO	048491450K	EL PALMAR 30120	75,13
158	GOMEZ GARCIA JUAN CARLOS	029066029D	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
159	GOMEZ JOVER JUAN CARLOS	048446649R	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
160	GOMEZ LOPEZ ANTONIO	048416934W	MOLINA DE SEGURA 30500	75,13
161	GOMEZ ORTIZ JUAN SANTOS	052819719N	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
162	GONZALEZ BALLESTA MARIA CARMEN	027437939C	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
163	GONZALEZ CAMPILLO EDUARDO	048533904V	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
164	GOUFAIRI AHMED	X2521347	SANTOMERA 30140	45,08
165	GUILLEN ALFONCEA MARIA CARMEN	074328692Y	LLANO DE BRUJAS 30161	75,13
166	GUIRAO MARTINEZ MANUEL RAMON	027443346E	ESPINARDO 30100	75,13
167	HERNANDEZ BALIBREA Mª PILAR	022474591A	MOLINA DE SEGURA 30500	45,08
168	HERNANDEZ BELTRAN JESUS	048421264P	30500 - MOLINA DE SEGURA	120,21
169	HERNANDEZ BOIX DANIEL	052819821E	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
170	HERNANDEZ GOMEZ CARLOS	048425139L	LA RAYA 30167	45,08
171	HERNANDEZ GUTIERREZ GERARDO	006542029R	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
172	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MARI	052814271S	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
173	HERNANDEZ MONREAL MARIO	048631706T	RIBERA DE MOLINA 30509	150,26
174	HERNANDEZ PEREZ MIGUEL	022435921L	30509 - MOLINA DE SEGURA	45,08

Nº Exp.	Denunciado	DNI/NIF	Localidad	Cuantía
175	HERNANDEZ SANCHEZ JOAQUIN	022329607B	- MOLINA DE SEGURA	120,21
176	HIDALGO GOMEZ ENRIQUE	034804526Y	30509 - MOLINA DE SEGURA	75,13
177	HIDALGO MOYANO HERBAS JOHON R	003249365V	ESPINARDO 30100	45,08
178	IGLESIAS MORENILLA MARIA DOLORE	029064117Y	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
179	IGNATEVA GALINA	3667812	ABANILLA 30640	75,13
180	IZQUIERDO CRUZ MANUEL	005169500C	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
181	IZQUIERDO VAZQUEZ JOSE ANTONIO	074320582S	30500 - MOLINA DE SEGURA	120,21
182	JABRI ABDELFATTAH	X3044968K	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
183	JESUS FERNANDEZ MANUEL	023245437G	EL PALMAR	45,08
184	JIMENEZ MEROÑO ISIDRO	048448486K	30500 - MOLINA DE SEGURA	150,26
185	LACRUZ EGEA JUANA	029058390Y	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
186	LARA CASALES NICOLAS	022448689E	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
187	LASSO CAMPILLO AARON	048449956L	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
188	LAX LOPEZ JOSE ANTONIO	048513910X	CABEZO DE TORRES 30110	45,08
189	LINARES GIL JESUS MARIA	027452415Y	30509 - MOLINA DE SEGURA	75,13
190	LISON FERNANDEZ RAMSES	048416071J	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
191	LOBATO OVELAR JULIA	011750714Z	LO PAGAN 30740	75,13
192	LOPEZ ASIS ANTONIO	022461215J	LAS TORRES DE COTILLAS 30565	45,08
193	LOPEZ CANTERO JOSE	029059416C	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
194	LOPEZ FRANCO MARIA TERESA	027462129Z	30509 - MOLINA DE SEGURA	45,08
195	LOPEZ GARCIA ASCENSION	048417986L	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
196	LOPEZ GIMENEZ TRINIDAD	052815789S	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
197	LOPEZ GONZALEZ ORLANDO NICANO	X4135535C	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
198	LOPEZ GUILLEN FERNANDO	027437145P	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
199	LOPEZ HERNANDEZ MARIA CARMEN	022479706N	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
200	LOPEZ IMPERIAL ANDRES	074298650W	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
201	LOPEZ LOPEZ ANASTASIO	029063267F	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
202	LOPEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	048452296J	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
203	LOPEZ LOPEZ NIEVES	074346360X	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
204	LOPEZ LORCA PEDRO JOSE	029060482M	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
205	LOPEZ MARTINEZ JUAN LUIS	022433665V	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
206	LOPEZ MARTINEZ MARCOS	029061830L	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
207	LOPEZ NAVARRO ALBERTO	048418571Y	30509 - MOLINA DE SEGURA	75,13
208	LOPEZ PUERTA JUAN ANTONIO	024294082X	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
209	LOPEZ RUIZ FRANCISCA	029066765D	30509 - MOLINA DE SEGURA	90,16
210	LOPEZ TOMAS MIGUEL ANGEL	052814230C	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
211	LOPEZ UBEDA DIEGO	022920981D	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
212	LORENTE CASCALES JUAN CARLOS	048421772X	FORTUNA 30620	75,13
213	LORENTE GARCIA MARIANO	022375437W	LA ARBOLEJA 30009	45,08
214	LOZANO GIMENEZ JOSEFA CATALINA	029063746A	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
215	LOZANO MARDARAS IVAN	016052832M	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
216	LOZANO PALAZON DOLORES	029062042R	ALGUAZAS 30560	45,08
217	LOZANO SANCHEZ GABRIEL	027428517M	30500 - MOLINA DE SEGURA	120,21
218	LUCAS MARTINEZ BIENVENIDA	029038471M	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
219	LUNA GARCIA JOSE ANTONIO	029057436H	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
220	MAGAÑA LOPEZ ALEJANDRO	048445776W	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08

Nº Exp.	Denunciado	DNI/NIF	Localidad	Cuantía
221	MARCO GARCIA ANTONIO	027430503J	- MOLINA DE SEGURA	150,25
222	MARIN CARRION GINES	022449652L	30509 - MOLINA DE SEGURA	45,08
223	MARIN FERNANDEZ RICARDO	027461714J	ALGUAZAS 30560	150,25
224	MARIN LOPEZ REMEDIOS	022447996L	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
225	MARTIN CHUECOS MONICA	034819252N	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
226	MARTINEZ ALMAGRO JOSE ANTONIO	052806962C	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
227	MARTINEZ GARCIA ANTONIO	029014253Y	CEUTI 30562	75,13
228	MARTINEZ GARCIA VICTORIO	027471181G	MURCIA 30002	75,13
229	MARTINEZ GARCIA YESSICA	048451272R	ALGUAZAS 30560	45,08
230	MARTINEZ GOMARIZ ROSARIO	029058045Y	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
231	MARTINEZ GONZALEZ PEDRO	048421889N	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
232	MARTINEZ MANCHON ANGEL	048543884S	ALCANTARILLA 30820	75,13
233	MARTINEZ MARIN PEDRO MANUEL	048446709S	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
234	MARTINEZ MARTINEZ GREGORIO	022182397R	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
235	MARTINEZ MEDIAVILLA TOMAS STEVE	X3462781Q	- MOLINA DE SEGURA	75,13
236	MARTINEZ MESA MANUEL	036732775G	30500 - MOLINA DE SEGURA	120,21
237	MARTINEZ MESEGUER AGUSTIN	048453918W	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
238	MARTINEZ NAVARRO MARIA CARMEN	052819302D	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
239	MARTINEZ NICOLAS DAVID	052815328Z	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
240	MARTINEZ ORELLANO SEBASTIAN	022692478B	30000 - MOLINA DE SEGURA	45,08
241	MARTINEZ PEÑARANDA FULGENCIO	029064365R	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
242	MARTINEZ PUJANTE ANGEL	052819304B	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
243	MARTINEZ ROBLES PILAR	027434583E	- MOLINA DE SEGURA	75,13
244	MARTINEZ ROMERO PEDRO	074324187D	30500 - MOLINA DE SEGURA	150,26
245	MARTINEZ RUIZ RAFAELA	077508430V	30509 - MOLINA DE SEGURA	75,13
246	MARTINEZ VICTORIO SACRAMENTO	052824996E	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
247	MATALLANA ROJAS EDUARDO	X3810038L	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
248	MATAS BERNABE DANIEL	048397007Q	SANTIAGO EL MAYOR 30012	75,13
249	MEJIAS GAMBIN MARIA	029062198L	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
250	MENCHI BRAHIM	X2142213Q	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
251	MENDEZ CANTERO FRANCISCO	048448763E	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
252	MENDEZ LOZANO EDUARDO	048496682D	EL PUNTAL ESPINARDO 30100	45,08
253	MERIDA LOPEZ AURORA	074654016H	ARCHENA 30600	45,08
254	MERMELSREIN DANIEL	5792940E	ALICANTE 30005	45,08
255	MESEGUER BERNAL ANTONIO	029061837A	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
256	MESEGUER GUERRERO FRANCISCO	022346683K	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
257	MESEGUER LOPEZ FRANCISCO	074346325K	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
258	MESEGUER VIDAL JESUS	029059708J	30500 - MOLINA DE SEGURA	120,21
259	MIÑANA PRIETO JAVIER	034038157C	ALACALA DE GUADAIRA 41500	75,13
260	MIÑANO TORRANO JESUS	074284868C	30500 - MOLINA DE SEGURA	150,26
261	MIRA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	048424739X	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
262	MOLINA FERNANDEZ JOSE	029058069F	LAS TORRES DE COTILLAS 30565	75,13
263	MOLINA MOLINA ANTONIO JOSE	052818332M	BLANCA	75,13
264	MONDEJAR GOMEZ ROSARIO	022482797K	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
265	MONDEJAR HERNANDEZ JOSEFA	022365758Y	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
266	MONREAL CONESA ROBERTO CARLO	048423632F	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08

Nº Exp.	Denunciado	DNI/NIF	Localidad	Cuantía
267	MONTEAGUDO CANOVAS MARIA ALICI	048391727A	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
268	MONTESINOS FERNANDEZ MIGUEL AN	048421414C	MOLINA DE SEGURA 30500	45,08
269	MORANTE ALFARO MARCELO	022462431X	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
270	MORENILLA MONDEJAR MARIA ANGEL	029062330J	30500 - MOLINA DE SEGURA	90,16
271	MORENO LACALLE MARIA TRINIDAD	027463027S	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
272	MORENO PEREZ ANTONIA	077501181J	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
273	MUÑOZ LOPEZ MANUEL	022432869A	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
274	MUÑOZ MARTINEZ FELICITAS	074467626C	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
275	MUSMECI MARIO LUCA	MU010952	MURCIA 30007	75,13
276	NAVARRO RUBI JESUS	027434820Y	TORREAGUERA 30579	45,08
277	NICOLAS ILLAN JESUS	048454174M	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
278	NUÑEZ LINARES GLORIA	074312761Z	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
279	OLIVA LOPEZ DIEGO	029065939B	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
280	OLIVER RIOS ALEJANDRO	048419091C	MOLINA DE SEGURA 30500	75,13
281	ORDENANA GOMEZ ALFREDO NEY	SK85275	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
282	ORTIZ OCAÑA ENRIQUE	034831219L	MURCIA	75,13
283	ORTUÑO RAMOS JUAN JOSE	039650914H	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
284	OVLP BORAN KAMEL	X2920149T	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
285	PACHECO ROCAMORA JOSE MARIA	027471315T	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
286	PALAZON LOZANO CONSUELO	029066838J	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
287	PALAZON PASTOR BLAS	022405190Q	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
288	PALAZON PEREZ MARIA	029057639Z	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
289	PAREJA MUELA EMILIO	027434293P	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
290	PAREJA ORDOÑEZ JAIRO CESAR	X79276482	ZARANDONA 30007	75,13
291	PAREJA RODRIGUEZ JOSE MANUEL	048420432G	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
292	PASTOR PIÑERO JOSE LUIS	022479946E	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
293	PAZ GONZALEZ JUAN PEDRO	023619466F	MURCIA 30004	75,13
294	PEÑALVER GIL DARIO	048447420J	30500 - MOLINA DE SEGURA	150,25
295	PEREDA MAS ARTURO	052815243K	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
296	PEREIRA MARTINS SERGIO MIGUEL	X05358415	BRIVIESCAS 09004	45,08
297	PEREZ CANO ASCENSION	048417095W	30500 - MOLINA DE SEGURA	120,21
298	PEREZ GARCIA MARIA ESTHER	074334803E	30500 - MOLINA DE SEGURA	120,21
299	PEREZ HERNANDEZ BARTOLOME	022435957D	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
300	PEREZ LOPEZ PEDRO	027450935K	MURCIA 30007	75,13
301	PEREZ SANCHEZ MARIA CARMEN	044375326T	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
302	PINAR RODENAS SALVADOR	048421542X	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
303	PINEDA PALAZON JUAN JOSE	048424338T	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
304	PIÑERO GOMEZ LUIS	029062628N	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
305	PIÑERO MARTINEZ VALENTINA	048446974G	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
306	POL MOLINA	003103665E	FUENTE ALAMO 30320	45,08
307	PONCE AMARO SANDRA MARIA	052814743G	30500 - MOLINA DE SEGURA	150,26
308	PONCE MACIAS IDER LEONARDO	X4015993D	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
309	PRECIADO PEREZ PASTOR MARIA RO	052750776T	30509 - MOLINA DE SEGURA	45,08
310	PRIETO BOTALA AFRICA	X2639955S	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
311	PUCHE RIQUELME ISABEL MARIA	029066898G	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
312	PUCHE RIQUELME JUAN MANUEL	052818925T	30500 - MOLINA DE SEGURA	120,21

Nº Exp.	Denunciado	DNI/NIF	Localidad	Cuantía
313	PUJANTE AGUILA DEL ANA MARIA	048417145Y	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
314	PUJANTE GARRES GUILLERMO	029063177D	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
315	PUJANTE MUÑOZ ALBERTO	048452076T	MOLINA DE SEGURA 30500	45,08
316	PUJANTE SANCHEZ YOLANDA	048415377D	- MOLINA DE SEGURA	75,13
317	RABADAN GOMARIZ REMEDIOS	029061346H	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
318	RABANG MARQUEZ RITA	05410953	MADRID	75,13
319	RABASCO ZAPATA FRANCISCO JOSE	034798357R	MURCIA 30010	75,13
320	RAIGAL JIMENEZ JULIAN	048416677K	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
321	REBOLLO GARCIA PEDRO	029057868J	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
322	REPRESENTACIONES Y CONSERVAS	B30544282	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
323	REVELLES ROSILLO JESUS	052814456Q	30500 - MOLINA DE SEGURA	225,38
324	RODENAS MARTINEZ FRANCISCO	027457777D	MOLINA DE SEGURA 30500	75,13
325	RODRIGUEZ PERIAGO DANIEL	023231253B	LORCA 30800	75,13
326	RODRIGUEZ RUIZ Mª JOSEFA	077571218S	MURCIA 30005	75,13
327	ROMERO BASCUÑANA CARMEN	027474956F	TORRES DE COTILLAS 30565	75,13
328	RUIZ HERNANDEZ ANTONIO	029064288Q	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
329	RUIZ LORCA ANGEL	022426211S	MOLINA DE SEGURA LA ALCAYN	150,26
330	RUIZ MARTINEZ JOSE JAVIER	048423625T	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
331	SAEZ HERNANDEZ JESUS DE JUAN	022169868F	ALCANTARILLA 30820	45,08
332	SANCHEZ CAMPOS JUAN	052826911M	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
333	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA JOSEFA	074309487Y	ALCANTARILLA 30820	75,13
334	SANCHEZ JIMENEZ FRANCISCO	022460263G	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
335	SANCHEZ OLIVA PEDRO JOSE	022478891W	30500 - MOLINA DE SEGURA	150,26
336	SANCHEZ OLIVAS CARMEN	005117768S	30500 - MOLINA DE SEGURA	150,26
337	SANCHEZ PALAZON JUAN	029062864H	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
338	SANCHEZ ROMERA ANTONIO	074312084G	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
339	SANCHEZ TORRANO CARLOS	048446244X	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
340	SANDOVAL MARIN FRANCISCO	027445533R	MURCIA 30010	45,08
341	SAORIN GIL FUENSANTA	077505959F	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
342	SAQRONI ABDELGHANI	X03416772F	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
343	SARABIA LOPEZ FRANCISCO MIGUEL	077519608V	ALGUAZAS 30560	75,13
344	SEGURA SANCHEZ ALFONSO	023172518H	MURCIA 30007	45,08
345	SERENA CHACON MARIA CARMEN	022111131N	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
346	SERRANO MONTES JOSE ALBERTO	052803116S	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
347	SERRANO SANCHEZ MARIA REMEDIO	027459380W	30509 - MOLINA DE SEGURA	45,08
348	TARAZONA CANALDA MARIA AMPARO	020151449E	30500 - MOLINA DE SEGURA	225,39
349	TERUEL ENDRINO MARIA DOLORES	022453351S	30500 - MOLINA DE SEGURA	120,21
350	TINIBAEV SADUAKAS	X1684769L	MURCIA 30002	75,13
351	TOLEDO JUAREZ JOSE JAVIER	052815772K	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
352	TORRES BAYONA DOLORES	029061939J	30509 - MOLINA DE SEGURA	45,08
353	TORTOSA JIMENEZ ANGEL	048425050E	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
354	TURPIN MESEGUER FELICIANO	052817206Y	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
355	URBAGUIL S.L.	B73039497	30500 - MOLINA DE SEGURA	90,16
356	UTRERAS SALGADO RAMON	048452720T	ALGUAZAS 30560	75,13
357	VALLEJO ROBLES ANTONIO	027456108L	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
358	VALVERDE MARTINEZ Mº FUENSANTA	048518519L	FORTUNA 30620	75,13

Nº Exp.	Denunciado	DNI/NIF	Localidad	Cuantía
359	VERA HEVIA SONIA	052814920C	ARCHENA 30600	75,13
360	VICENTE NICOLAS CARMEN	022475899T	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
361	VIDAL GARCIA ALFONSO	022414434Z	- MOLINA DE SEGURA	75,13
362	VIDAL HERNANDEZ GUILLERMO JOSE	048447108T	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
363	VIDAL RUIZ MARIA JOSE	029064201K	30500 - MOLINA DE SEGURA	45,08
364	VIDAL RUIZ SANTIAGO	074336584D	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
365	VILLA LOPEZ MARIA INES	009739307A	MURCIA 30007	75,13
366	YANEZ SILVA ANGEL HIPOLITO	X3214973X	MOLINA DE SEGURA 30500	450,00
367	ZAMORA BAÑOS MANUELA	022464282K	30500 - MOLINA DE SEGURA	75,13
368	ZOUYEN MOHAMED	3799177Z	FORTUNA 30620	600,00

Molina de Segura, 5 de julio de 2005.— El Concejal Delegado de Tráfico, Fortunato Arias Ciudad.

Moratalla

7566 Estudio de Impacto Ambiental del Plan General municipal de Ordenación de Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y según lo que establece la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, en su disposición adicional segunda, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Moratalla, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a su publicación, en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento, ubicada en la Casa Consistorial, sita en C/ Constitución 22, de esta localidad.

Concluido este trámite se realizará por la Dirección General de Calidad Ambiental de la CARM, la Declaración de Impacto Ambiental, donde se determine a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto, y en caso afirmativo, fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Moratalla, 17 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

7590 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial de ordenación de finca «El Escobar» (ZU-SF-JA2), en Jerónimo y Avilese.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial de Ordenación de Finca «El Escobar» (Sector ZU-SF-JA2), en Jerónimo y Avilese, que contiene la Documentación de Transformación Urbanística requerida por el art.º 1.2.2.d) de las Normas del vigente Plan General.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que

sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

«1. Generalidades

Art. 1.- Las presentes ordenanzas serán de aplicación a toda la zona afectada por el presente Plan Parcial de Ordenación.

Art. 2.- Además de las presentes Ordenanzas, serán de aplicación las Normas contenidas en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, así como todas las disposiciones legales vigentes que afecten a cualquier tipo de edificación que se pretenda realizar en la zona de aplicación del presente Plan Parcial.

Art. 3.- Para la realización de cualquier tipo de obra, bien sea de nueva planta, ampliación o reforma, será imprescindible la previa obtención de la licencia municipal correspondiente.

Art. 4.- Las normas relativas a la obtención de licencia de obras cumplirán lo estipulado por la legislación vigente al respecto.

Art. 5.- En cuanto a la vigencia y caducidad de las licencias de obra, las presentes Ordenanzas cumplirán las disposiciones municipales correspondientes.

2. Terminología de conceptos

Art. 6.- VIVIENDA UNIFAMILIAR; Es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo.

Clasificación:

- Vivienda Unifamiliar Aislada (RF): Edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

- Vivienda Unifamiliar Adosada (RD): Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de vivienda adosadas.

Art. 7.- EQUIPAMIENTO PÚBLICO: Son aquellos que sirven para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios administrativos básicos. Comprende los siguientes usos pormenorizados: Deportivo, Docente, Servicios de interés público y social.

Art. 8.- ZONA VERDE DE TITULARIDAD PRIVADA: Se denominan así a las superficies, instalaciones y edificios destinados para la practica del Golf.

Art. 9.- ZONAS VERDES PÚBLICAS: Son las destinadas al esparcimiento, recreo y reposo de la población en las cuales dominan los espacios ajardinados y masas de vegetación.

3.- Régimen urbanístico del suelo

Art. 10.- Los terrenos objeto del presente Plan Parcial de Ordenación, constituyen el sector «Sierra Real Golf - Finca El Escobar» de suelo urbanizable sin sectorizar incluido en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. El uso característico de este sector es el turístico - residencial.

Art. 11.- Estudios de Detalle.

El presente Plan Parcial admite la posibilidad de realización de Estudios de Detalle sobre agrupaciones de parcelas y zonas de equipamiento.

Su contenido tendrá por finalidad:

- Adaptar y reajustar las alineaciones señaladas en el planeamiento

- La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse aquellas vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Art. 12.- Parcelaciones.

La parcelación interior de cada Manzana contenida en el presente Plan Parcial es orientativa. Esta parcelación interior de cada Manzana podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación de Proyectos Edificatorios unitarios de cada Manzana, y en todo caso en concordancia con lo dispuesto en la Reglamentación de Planeamiento vigente.

Art. 13.- Proyectos de Urbanización.

La realización material de las obras de urbanización contenidas en el presente Plan Parcial se llevará a cabo mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización.

Art. 14.- Condiciones de Desarrollo.

El desarrollo de la actividad de ejecución requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto de la totalidad de los terrenos integrantes del sector de:

- El planeamiento territorial y urbanístico idóneo para establecer la ordenación detallada en la clase de suelo de que se trate, en todo caso.

- El proyecto de urbanización, en todos los supuestos, incluidas las actuaciones edificatorias con previa o simultánea urbanización.

- El proyecto de reparcelación, con la finalidad de formalizar la gestión urbanística mediante la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos de los propietarios originarios y de la Administración.

4.- Normas particulares.

4.1.- ZONA DE USO RESIDENCIAL - VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (RD)

Art. 15.- Definición.

Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de vivienda adosadas.

Esta ordenanza será de aplicación en las parcelas de uso residencial - vivienda unifamiliar adosada (RD) del sector que se grafían en el plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos del suelo.

Art. 16.- Condiciones de uso.

Uso característico

- Residencial

Usos compatibles

- Talleres domésticos

- Comercio local

- Oficinas y servicios profesionales

- Equipamientos

- Garajes en sótano y planta baja

Art. 17.- Condiciones de la Edificación

A efectos de cumplimiento de los parámetros relativos a las condiciones de la edificación, se considera como una única parcela cada una de las Manzanas delimitadas en los Planos del presente Plan Parcial.

Condiciones de parcela

Los mínimos de superficie de parcela y lindero frontal serán de 90 m² y 6 m, respectivamente.

Posición de la edificación

1. La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras, con fachadas al viario público. No obstante, se podrán situar en el interior de una parcela vías privadas de acceso a dichas edificaciones, para lo cual se requerirá la formulación de un Estudio de Detalle. La anchura de estas vías privadas deberá diseñarse de conformidad con los criterios de accesibilidad de la Ley 5/95 sobre Condiciones de habitabilidad en viviendas y promoción de la accesibilidad en general, salvo que el Estudio de Detalle justifique una dimensión menor por necesidad de adaptación a la realidad física.

2. No se permitirán fachadas continuas de más de 60 metros de longitud.

3. La edificación deberá situarse en el interior de cada parcela respetando un retranqueo perimetral mínimo de 3 metros.

4. En parcelas con fachada superior a 10 metros se permitirá edificación exenta, con separación mínima de 3 metros a linderos y vías públicas y tratamiento adecuado de fachadas laterales.

Ocupación

- La ocupación máxima será del 40% de la superficie de la parcela.

- Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

Edificabilidad neta de parcela

La edificabilidad neta viene distribuida por parcelas en los planos que se acompañan.

Altura de la edificación

El número máximo de plantas será de dos, sin que en ningún caso se puedan sobrepasar los 7 metros de altura de cornisa.

4.1.- ZONA DE USO RESIDENCIAL - VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (RF)

Art. 18.- Definición.

Edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

Esta ordenanza será de aplicación en las parcelas de uso residencial - vivienda unifamiliar aislada (RF) del sector que se grafían en el plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos del suelo.

Art. 19.- Condiciones de uso.

Uso característico

- Residencial

Usos compatibles

- Oficinas y servicios profesionales

- Equipamientos

- Garajes en sótano y planta baja

Art. 20.- Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela

1. A efectos de segregaciones, se considera la superficie mínima de parcela de 500 m² y un frente mínimo de fachada de 15 metros.

2. La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

a) A vial: hasta 0'80 metros con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 1'50 metros.

b) A medianera o lindero privado: hasta una altura de 2'10 metros con elementos sólidos y opacos.

Posición de la edificación

La separación mínima a linderos confrontantes con viario público será de cuatro metros y de tres metros al resto de linderos.

Ocupación

- La ocupación máxima será del 40% de la superficie de la parcela.

- Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

Edificabilidad neta y altura

La edificabilidad neta viene distribuida por parcelas en los planos que se acompañan.

Altura de la edificación

Dos plantas (7 metros), planta baja más una.

4.2.- ZONA DE USO TERCIARIO (T)

Art. 21.- Definición.

Comprende los terrenos a ocupar por usos terciarios de carácter predominantemente comercial, en parcelas plenamente integradas en la trama de un conjunto urbano residencial.

Esta ordenanza será de aplicación en las parcelas de uso terciario (T) del sector que se grafían en el plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos del suelo.

Art. 22.- Condiciones de uso.

Uso característico

- Comercial

Usos compatibles

- Oficinas y Servicios profesionales
- Restauración, Espectáculos y Ocio
- Hospedaje
- Equipamientos
- Estaciones de servicio
- Espacios libres
- Garajes en sótano

Usos prohibidos

- Residencial
- Naves e instalaciones industriales

Art. 23.- Condiciones de la ordenación.

Condiciones de la parcela

No se admitirán segregaciones que den lugar a parcelas inferiores a 400 m².

Edificabilidad neta

La edificabilidad sobre parcela neta será de 0'5 m²/m².

La edificabilidad neta viene distribuida por parcelas en los planos que se acompañan.

Altura de la edificación

Dos plantas, planta baja más una, sin que la altura de cornisa pueda sobrepasar 7 metros.

4.3.- ZONA DE USO TERCIARIO – HOTELERO (T-H)

Art. 24.- Definición.

Comprende los terrenos a ocupar por usos de alojamiento temporal, en parcelas plenamente integradas en la trama de un conjunto urbano residencial.

Esta ordenanza será de aplicación en las parcelas de uso terciario – hotelero (T-H) del sector que se grafían en el plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos del suelo.

Art. 25.- Condiciones de uso.

Uso característico

- Alojamiento temporal

Usos compatibles

- Comercial
- Oficinas y Servicios profesionales

- Restauración, Espectáculos y Ocio

- Equipamientos

- Estaciones de servicio

- Espacios libres

- Garajes en sótano

- Club de Golf

Usos prohibidos

- Residencial

- Naves e instalaciones industriales

Art. 26.- Condiciones de la ordenación.

Condiciones de la parcela

La parcela única de uso Hotelero – Terciario será ordenada mediante Proyecto Edificatorio unitario.

Edificabilidad neta

La edificabilidad sobre parcela neta será de 0'5 m²/m².

La edificabilidad neta viene distribuida por parcelas en los planos que se acompañan.

Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación será de cuatro plantas, planta baja más tres, sin que la altura de cornisa pueda sobrepasar 20 metros.

Ocupación de parcela

La ocupación máxima de la parcela por la edificación será del 40%.

4.4.- ZONA DE ZONA VERDE PRIVADA – CAMPO DE GOLF

Art. 27.- Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en los terrenos destinados para Zona Verde Privada – Campo de Golf del sector, que se grafían en el plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos del suelo.

Su regulación se remite al Proyecto de Campo de Golf que acompaña al presente documento, en el que se determinarán todas sus instalaciones anexas.

4.5.- ZONA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO

Art. 28.- Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en las parcelas destinadas para equipamiento de uso público del sector que se grafían en el plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos del suelo.

Art. 29.- Usos autorizados.

La Administración podrá establecer cualquier uso público.

Como alternativa, en tanto se implantan estos equipamientos, estas áreas podrán destinarse a uso libre ó deportivo.

Art. 30.- Tipología de la Edificación.

Se admitirá la edificación aislada, con retranqueo obligado de 3 metros a calles y linderos.

Art. 31.- Ocupación máxima.

La ocupación máxima de parcela será del 50% sobre parcela edificable.

Art. 32.- Número de plantas.

Dos plantas sobre rasante.

Art. 33.- Altura máxima.

La altura máxima permitida será de 10 metros.

Art. 34.- Edificabilidad.

La Administración Pública podrá establecer la edificabilidad. Será libre y vendrá dada por las necesidades del programa.

4.6.- ZONAS VERDES – ESPACIOS LIBRES

Art. 35.- La presente ordenanza se aplicará a las zonas que se grafían en el plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos del suelo.

Art. 36.- Las zonas verdes corresponden a aquellos espacios libres de dominio y uso público destinados a usos de esparcimiento, recreo, expansión y juegos infantiles.

Art. 37.- Las zonas verdes de jardines, áreas de juego y parques públicos deberán estar ajardinadas en más del 70% de su superficie.

Art. 38.- Se admitirán bajo la tipología de edificación aislada, los kioscos y casetas de bebidas con autorización temporal del Ayuntamiento, así como parterres, templetos u otras edificaciones abiertas al uso y cuyo fin sea resguardar de las inclemencias del tiempo.

Art. 39.- No podrá edificarse más del 10% por zona ajardinada.

Art. 40.- La altura máxima de la edificación será de una planta y de 4,5 metros.

Art. 41.- El proyecto de plantaciones y jardinería, responderá a un diseño de carácter naturalista o paisajístico acorde con el entorno.

5.- Otras determinaciones propias del régimen específico del ámbito.

Art. 42.- Condiciones específicas para la nueva urbanización.

Los distintos elementos integrantes del proyecto de urbanización, en la medida en que proceda, se redactarán de acuerdo con el documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Murcia.

Art. 43.- Normas de accesibilidad.

Los edificios que se proyecten deberán de tener en cuenta la regulación contenida en la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general.

Art. 44.- Barreras arquitectónicas.

Se adoptarán soluciones de diseño tendentes a la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan o dificulten el acceso de los disminuidos físicos, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Art. 45.- Señalización de fincas. Toda edificación deberá estar convenientemente señalada con el número que corresponda de la vía en que esté situada, conforme a la normativa municipal, siendo perfectamente visible.

Art. 46.- Condiciones de composición.

La composición estética de las edificaciones y de los elementos de mobiliario urbano de su entorno deberá someterse a las disposiciones del Planeamiento General vigente.

Art. 47.- Complementariedad de las Normas.

Las presentes Normas Urbanísticas tendrán carácter de complementarias, de las Normas u Ordenanzas propias del Planeamiento General en cada momento vigente.»

Murcia, 5 de mayo de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

7605 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 71 del Plan General, de ordenación urbana de Murcia que afecta al ámbito de la unidad de actuación UE-SS2, Sangonera La Seca.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, el proyecto de Modificación puntual n.º 71 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta al ámbito de la unidad de actuación UE-SS2, Sangonera la Seca, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 2 de junio de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Puerto Lumbreras

7530 Cuenta General 2004.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004 del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puerto Lumbreras, 1 de junio de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

—

Torre Pacheco

7559 Proyecto de urbanización y electrificación correspondientes al Plan Parcial Residencial Aur N.º 1 de Torre-Pacheco.

La Alcaldía-Presidencia con fecha 15 de junio de 2005 ha aprobado definitivamente el Proyecto de urbanización y electrificación correspondientes al Plan

Parcial Residencial Aur N.º 1 de Torre-Pacheco promovido por la mercantil «Promociones La Hita, S.A.», redactado por el Arquitecto don Pedro Luis Ros López y por el Ingeniero Técnico Industrial don Mariano José Sánchez Lozano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia. Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre). No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 15 de junio de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.